



La correcta emisión de CFDI de Ingresos por entes públicos versión 4.0 como referencia para su registro contable










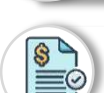


OBJETIVO

Identificar el procedimiento para emitir correctamente los **CFDI por Ingresos propios** que reciben los Entes Públicos, conforme a la normatividad fiscal vigente aplicable (versión 4.0 de CFDI); para cumplir correctamente con dicha obligación fiscal.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas



CONTENIDO TEMATICO

-  I. Introducción
-  II. Obligación de emitir CFDI
-  III. Requisitos genéricos y específicos de los CFDI'S
-  IV. Principales cambios en el CFDI versión 4.0
-  V. Catálogo de claves de servicios y productos
-  VI. Complementos del CFDI
-  VII. CFDI por DPA para dependencias y entidades gubernamentales
-  VIII. CFDI por la entrega de Apoyos y Estímulos a la ciudadanía
-  IX. Régimen de sanciones
-  X. Conclusiones





1. Introducción

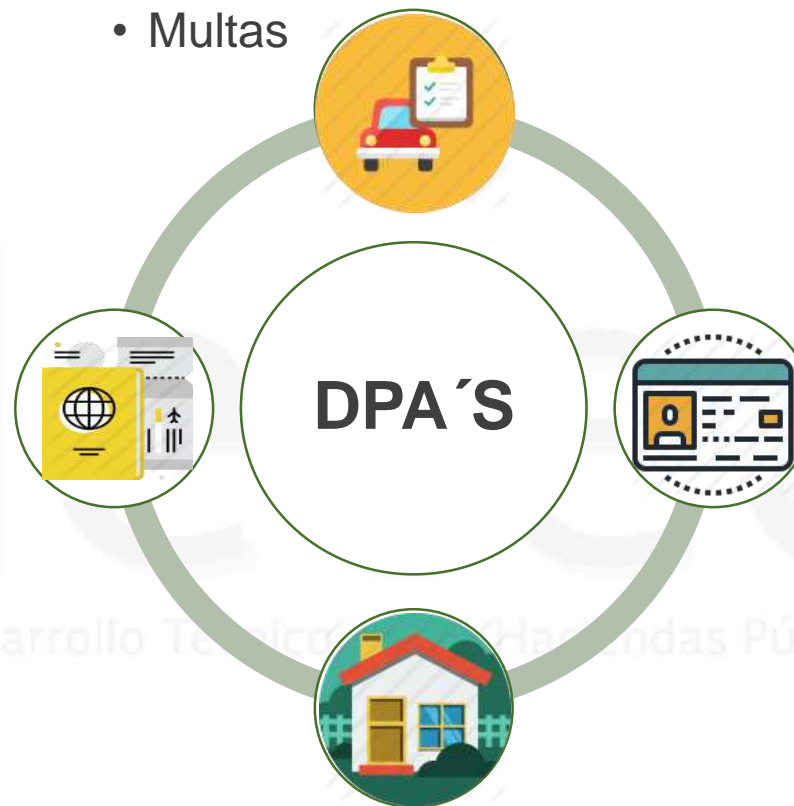
Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Introducción

A partir del ejercicio 2017, la Federación, las entidades federativas y los municipios, se encuentran obligados a emitir comprobantes fiscales por las **contribuciones, productos y aprovechamientos** que cobran.

- ISH
- Certificaciones
- Permisos

- Emplacamiento
- Refrendo
- Multas



- Licencias
- Registro civil
- Espectáculos

- Derechos por agua
- Predial
- Arrendamiento de espacios públicos

¿Quiénes la emiten y por qué conceptos?

Todos los contribuyentes están obligados a emitir comprobantes fiscales:

Por los ingresos que perciban.

Para comprobar la propiedad de mercancías en traslado.

Por las retenciones de impuestos que realicen.

Por los pagos que se realicen a residentes en el extranjero y

Por el pago de sueldos y salarios.

En el caso de los **entes públicos** además se tiene la obligación de emitir comprobantes fiscales por:

Las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren.

La entrega de apoyos y estímulos.

Por el pago de sueldos y salarios





2. Obligación de emitir CFDI

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Título III “Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos

NO son contribuyentes del ISR las siguientes personas morales:

Art. 79 LISR

Federación

Entidades federativas

Municipios

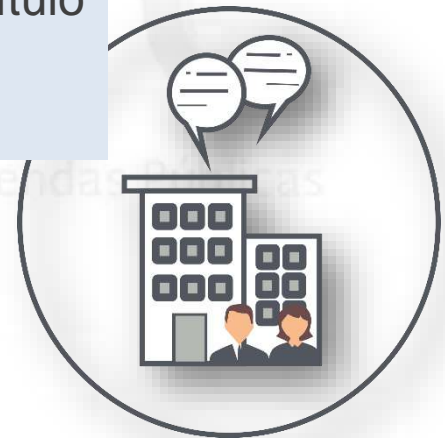
Las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.

Fracción XXIII

Los **organismos descentralizados** que no tributen conforme al Título II de LISR



Fracción XXIV



Obligación de emitir CFDI

Artículo 86. Las personas morales a que se refiere el Título III, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de la LISR, tendrán las siguientes:

La Federación, las entidades federativas, los municipios
y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones de:



Retener y enterar el impuesto.



Emitir comprobantes fiscales por las contribuciones, **productos** y **aprovechamientos** que cobran así como por los apoyos o estímulos que otorguen.



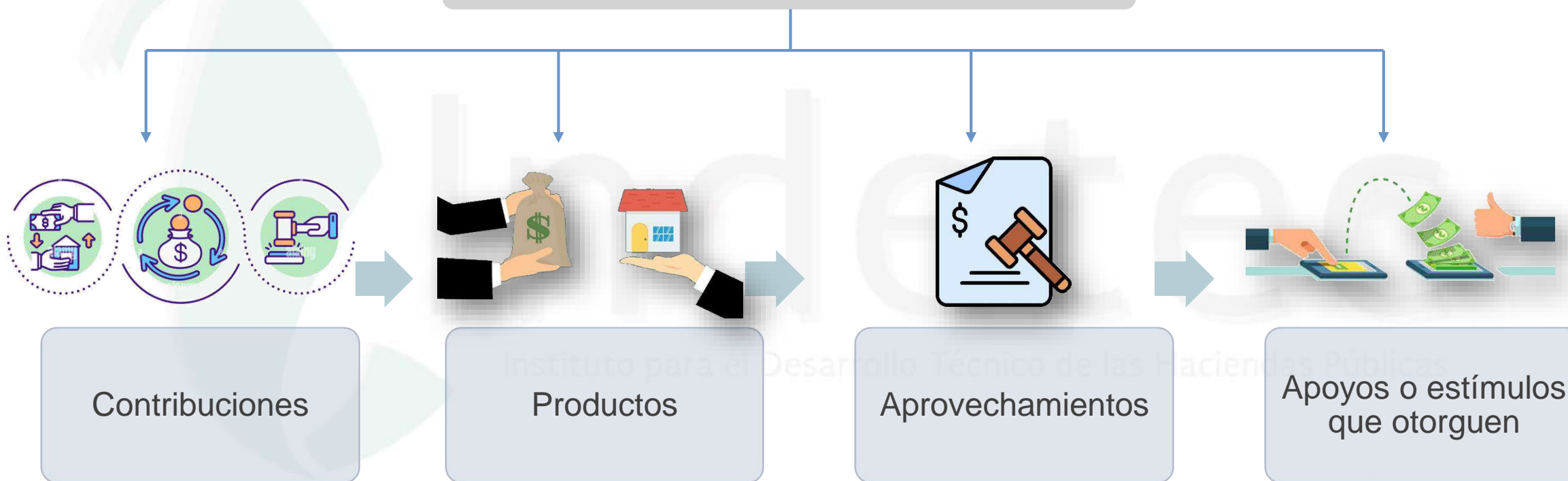
Exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de ley.

Artículo 86, quinto párrafo de la LISR
Reforma que entró en vigor en 2017.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones anteriores. (artículo 86 sexto par. LISR)

Conceptos por los que se debe emitir CFDI

Obligación de Emitir Comprobantes Fiscales por:



Artículo 86 quinto párrafo LISR

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm



Contribuciones

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:



Impuestos



Aportaciones de seguridad social



Contribuciones de mejoras



Derechos



Impuestos

Son las contribuciones establecidas en **ley** que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la **situación jurídica o de hecho prevista** por la misma y que sean **distintas** de las señaladas en las fracciones II (**aportaciones** de seguridad social), III (**contribuciones** de mejoras) y IV (derechos) del artículo 2 del CFF





Aportaciones de seguridad social

Son las **contribuciones** establecidas en **ley** a cargo de personas que son sustituidas por el **Estado** en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en **materia de seguridad social** o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.





Contribuciones de mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se **beneficien** de manera directa por **obras públicas**.

Artículo 2 fracción III CFF



Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el **uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación**, así como por recibir **servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público**, **excepto** cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Artículo 2 fracción IV CFF



Aprovechamientos

Los ingresos que percibe el Estado por **funciones de derecho público** distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.



Artículo 3 primer párrafo CFF



Productos

Las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de **derecho privado**, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas



Artículo 3 último párrafo CFF

3. Requisitos genéricos y específicos de los CFDI

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos



Disposiciones a cumplir



CFF 2023

Código Fiscal de la Federación

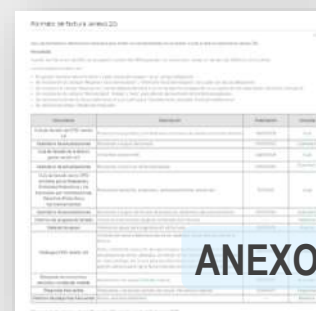
- Artículos 29 y 29-A del CFF.
- Reglamento del CFF artículos del 36-40.



RMF 2023

Resolución Miscelánea Fiscal

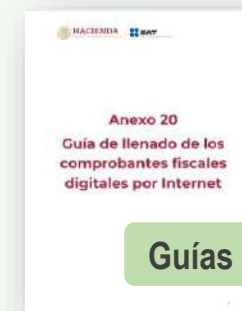
- RMF Apartado 2.7. De los CFDI o Factura Electrónica, DOF 27/12/2022.
- Primera resolución de Modificación a la RMF 23/02/2023.
- Segunda resolución de Modificación a la RMF 25/04/2023.



ANEXO 20

Anexo 20 RMF

- Estructura técnica cumpliendo con las Guías de llenado del SAT. Publicado en el DOF 13/01/2022.



Guías llenado

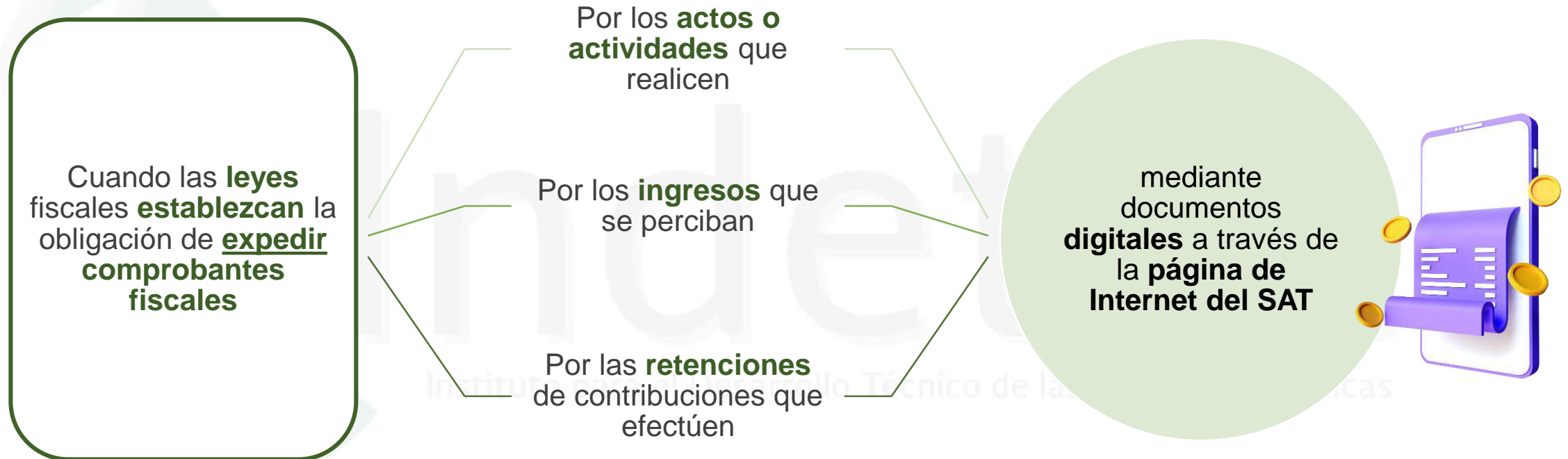
Guías de llenado del SAT

- Es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, al observar las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables.



Expedir CFDI en la página del SAT

- Obligación de **expedir** Comprobante Fiscal Digital (CFDI) mediante documentos digitales en la página de Internet del SAT.



*Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el CFDI que ampare la operación.

Obligación de solicitar CFDI

- Obligación de **solicitar Comprobante Fiscal Digital (CFDI)** mediante documentos digitales en la página de Internet del SAT.

Las personas que: adquieran bienes, disfruten de uso o goce temporal, reciban servicios, Realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de CFDI, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones



deberán **solicitar** el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes que exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán expedir el CFDI que ampare la operación.



Artículo 29 primer párrafo CFF

Obligaciones de los contribuyentes

- Los contribuyentes que estén obligados a emitir comprobantes fiscales deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

OBLIGACIONES



I. Contar con un certificado de firma electrónica avanzada vigente...

II. Tramitar ante el SAT el certificado para el uso de los sellos digitales.

III. Cumplir los **requisitos** establecidos en el artículo 29-A del CFF **y los que el SAT establezca mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del CFDI que se publicarán en el Portal de Internet del SAT.**



tener obligaciones fiscales en el RFC y cumplir con los requisitos que determine el SAT mediante las reglas de carácter general.



Expedir CFDI en la página del SAT

IV. Remitir al SAT, antes de su expedición, el CFDI respectivo a través de los **mecanismos digitales** que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a:

a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF **y de los contenidos en los complementos de los CFDI que el SAT establezca mediante reglas de carácter general.**

b) Asignar el **folio** del comprobante fiscal digital.

c) Incorporar el **sello** digital del SAT.



2.7.1.6. Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT. Sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI a través de la herramienta electrónica denominada “Genera tu factura”.

Expedir CFDI en la página del SAT

V. Deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los **medios electrónicos** que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del CFDI y, cuando les sea **solicitada por el cliente**, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

VI. Cumplir con las **especificaciones** que en materia de **informática** determine el SAT mediante reglas de carácter general...

En caso de **devoluciones, descuentos y bonificaciones** artículo 25 LISR, se deberá expedir un CFDI. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.**



Regla 2.7.1.7. Requisitos de las representaciones impresas del CFDI. RMF 2023 DOF 27/12/2022

-20%

Artículo 29 fracciones V y VI CFF

Comprobantes que amparen operaciones con público en general

El SAT Mediante reglas de carácter general

Podrá establecer las **características**

De los comprobantes

que servirán para amparar el transporte y la legal tenencia y estancia de las mercancías durante el mismo, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con **el público en general**.



Tratándose de actos o actividades

Que tengan efectos fiscales

En los que no haya obligación de emitir CFDI

El SAT podrá, mediante **reglas de carácter general**

Establecer las **características** de los documentos digitales que amparen dichas operaciones.

Artículo 29 penúltimo y último párrafo del CFF

Requisitos de los CFDI

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 del CFF **deberán contener los siguientes requisitos:**



I. La clave del **RFC**, **nombre o razón social** de quien los expida y el **régimen fiscal** en que tributen conforme a la LISR, Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o **establecimiento**, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.



II. Número de **folio** y **sello** digital del SAT referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del CFF, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

2.7.1.29. **Requisitos en la expedición de CFDI: Frac. I.** El **lugar de expedición**, se cumplirá señalando **el código postal** del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20. RMF 2023

Requisitos de los CFDI

LUGAR DE EXPEDICIÓN:
C.P. 58230
Fecha de Emisión:
2018-02-14T14:45:14

6acf2aa2-
No. 21
No. 21
Fe

III. Lugar y fecha expedición

2.7.1.29. Requisitos en la expedición de CFDI: El lugar de expedición, se cumplirá señalando el **código postal** del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20. RMF 2023

Lorena Saldaña Velázquez nació el 23 de diciembre de 1985

SAVL852312AH1

Primeras dos letras del apellido paterno

Primera letra del nombre

Mes de nacimiento

Día de nacimiento

Homoclave

Primera letra del apellido materno

Año de nacimiento

IV. Clave del RFC

Nombre o razón social; así como el **CP** del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del **uso fiscal** que el receptor le dará al comprobante fiscal.



V. Cantidad, unidad de medida y clase o descripción o uso o goce que amparen, usando los catálogos especificaciones tecnológicas referidos en la fracción VI del art. 29 del CFF

Cuando exista **discrepancia** entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la **actividad económica registrada** por el contribuyente la autoridad fiscal **actualizará** las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda.

Requisitos de los CFDI

licencia o autorización de construcción: '49585263' Calle idad: 'MORELIA' Referencia: 'EN FRENTE A GASOLINERA'

DN	VAL. UNITARIO	IMPORTE
	\$85,450.00	\$85,450.00

Subtotal:

Descuento:

VI. Valor unitario

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica...



VIII. Requisitos de mercancía de importación

El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

A favor de un tercero conceptos, el número y fecha del docto aduanero, los conceptos los montos pagados en el extranjero.

Subtotal: \$85,450.00
Descuento: \$0.00
IVA Traslado. (0.160000) \$13,672.00
Total: \$99,122.00
(NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS MXN - PESO MEXICANO, 00/100 MXN)

VII. Importe total consignado en número o letra

Conforme a lo señalado en la fracción.



IX. Requisitos de reglas de carácter general

Los contenidos en las **disposiciones fiscales**, que sean requeridos y dé a conocer el SAT

No podrán deducirse o acreditarse fiscalmente

Las **cantidades** que estén amparadas en los comprobantes fiscales

Que no reúnan algún requisito de los establecidos en:

Art. **29-A** CFF

Art. **29** CFF



Cuando los **datos** contenidos en los mismos se plasmen en forma **distinta** a lo señalado por las disposiciones fiscales



NO PODRÁN

DEDUCIRSE

ACREDITARSE FISCALMENTE

Artículo 29-A tercer párrafo CFF



RMF para 2023

Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica RMF 2023 DOF 27/12/2022

2.7.1.1.

- Almacenamiento de CFDI

2.7.1.2.

- Generación del CFDI

2.7.1.4.

- Servicios de validación y descarga de CFDI

2.7.1.5.

- De la generación del CSD

2.7.1.6.

- Expedición de CFDI a través de la herramienta de facturación gratuita disponible en el Portal del SAT

2.7.1.7.

- Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

2.7.1.8.

- Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI



RMF para 2023

Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica RMF 2023 DOF 27/12/2022

2.7.1.21.

- Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

2.7.1.23.

- Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero

2.7.1.25.

- Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI

2.7.1.29.

- Requisitos en la expedición de CFDI

2.7.1.32.

- Expedición de CFDI por pagos realizados

2.7.1.33.

- Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes.



RMF para 2023

Capítulo 2.7. De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica RMF 2023 DOF 27/12/2022

2.7.1.34.

- Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

2.7.1.35.

- Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.36.

- Expedición de CFDI por las dependencias públicas sin acceso a Internet

2.7.1.38.

- No expedición de CFDI por pago de impuestos federales

2.7.1.39.

- Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición PUE”

2.7.1.45.

- Conciliación de quejas por facturación

2.7.1.46.

- Definición de público en general para efectos de expedición de CFDI

2.7.1.47.

- Plazos para la cancelación de CFDI



Tipos de comprobantes fiscales

Catálogo de tipos de comprobante.	
Versión CFDI	Versión catálogo
4.0	1.0
c_TipoDeComprobante	Descripción
I	Ingreso
E	Egreso
T	Traslado
N	Nómina
P	Pago



Fuente: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

Documento	Descripción	Publicación	Consulta
Guía de llenado del CFDI versión 4.0	Proporciona seguridad y claridad sobre la manera de realizar el correcto llenado.	08/03/2023	Guía
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado.	07/07/2020	Calendario
Guía de llenado de la factura global versión 4.0	Consúltala (versión 4.0)	08/03/2023	Guía
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la factura de llenado global.	07/07/2020	Calendario
Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos	Factura por derechos, productos y aprovechamientos versión 4.0.	31/12/2021	Guía
Calendario de actualizaciones	Revisiones a la guía de llenado de productos, derechos y aprovechamientos	07/07/2020	Calendario
Histórico de las guías de llenado	Versiones anteriores de las guías de llenado de la factura.	----	Históricos
Material de apoyo	Material de apoyo para la generación de facturas.	23/05/2018	Material
Catálogos CFDI versión 4.0	Consulta las claves y descripciones de los catálogos requeridos para llenar tu factura. Nota: La fecha de inicio y fin de vigencia para las claves incluidas en las actualizaciones de los catálogos, se indican en las columnas correspondientes en cada catálogo, por lo que para aquellas claves cuya vigencia expiró, no se podrán utilizar a partir de la fecha indicada en la columna fecha fin de vigencia.	18/05/2023	Catálogos
Búsqueda de productos y servicios y unidad de medida	Herramienta de apoyo. Consulta tutorial.	07/07/2017	Buscador
Preguntas frecuentes	Respuestas a las que se realizan con mayor frecuencia (vigente).	07/09/2017	Preguntas

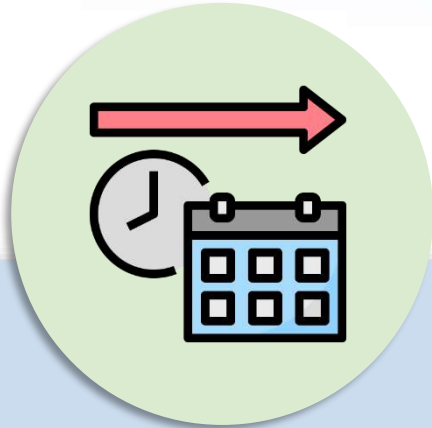
CFDI 4.0



4. Principales cambios en el CFDI versión 4.0

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Periodo de transición versión 3.3 a la 4.0



Uso obligatorio del CFDI versión 4.0

Entrada en vigor:
La versión 4.0 del CFDI entró en vigor desde el 1 de enero de 2022.



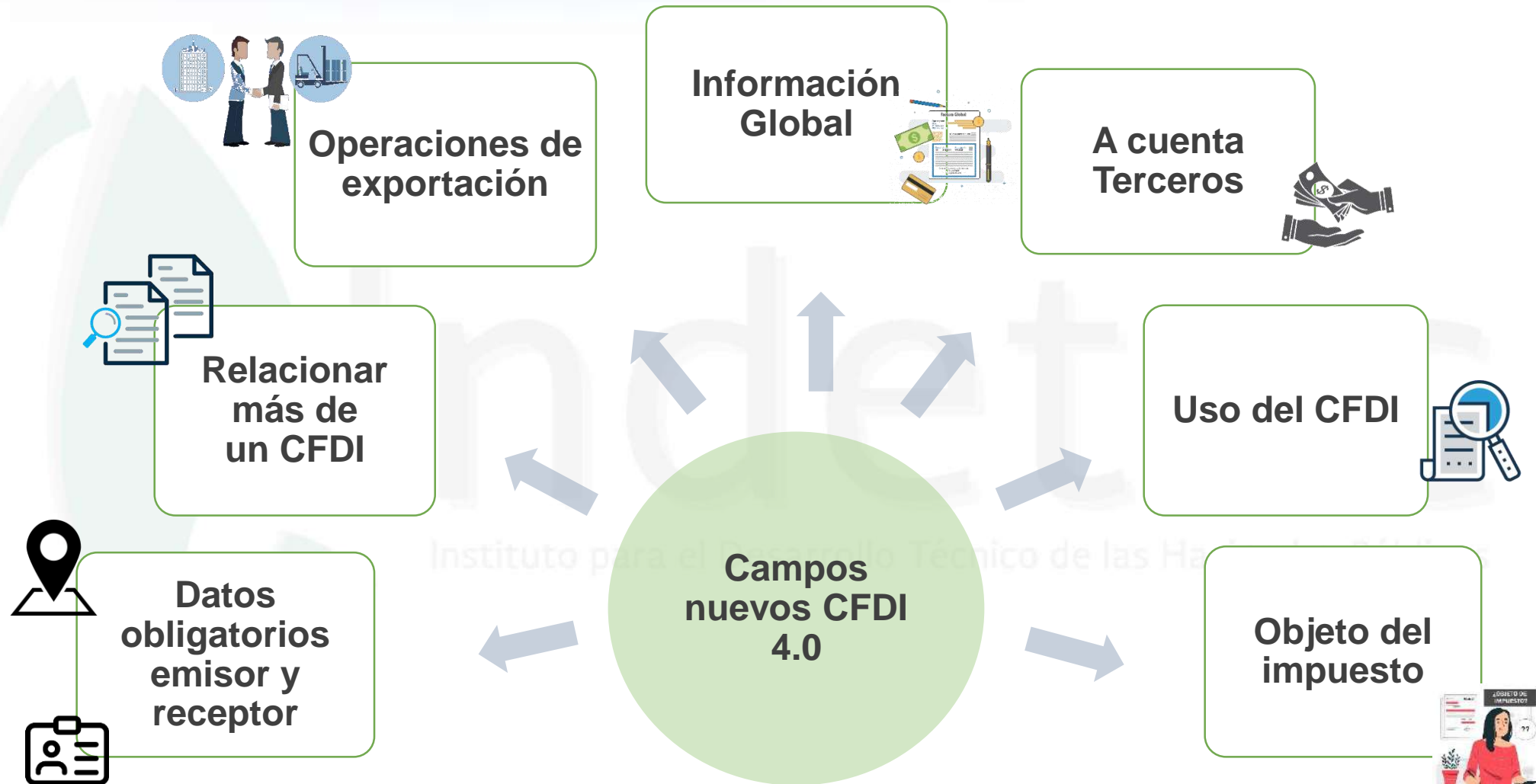
Transición:
Durante el ejercicio 2022 estuvieron vigentes a la par la versión 3.3 y 4.0 del CFDI, esto para dar posibilidad de adaptación al cambio.



Uso obligatorio:
A partir del **1 de abril de 2023**, el uso del CFDI 4.0 será obligatorio.

Artículo Octavo Transitorio de la RMF para 2023. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el **CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar** por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, hasta el **31 de marzo de 2023**. Lo anterior también será aplicable a los **complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.**

Periodo de transición versión 3.3 a la 4.0



Campos que Iniciaron su vigencia en enero 2022

Datos del emisor

Se adiciona la obligación de **registrar el nombre, razón o denominación social** a las ya existentes de RFC, Régimen Fiscal y Domicilio del emisor conforme a la fracción I del artículo 29-A del CFF. (Regla 2.7.1.29. de la RMF para 2023).

LugarExpedicion

Se debe registrar el **código postal** del **lugar de expedición** del comprobante (domicilio fiscal del ente público o de la sucursal u oficina recaudadora), debe corresponder a una clave de código postal vigente incluida en el **catálogo c_CodigoPostal**. Al ingresar el Código Postal en este campo se cumple con el requisito de señalar el domicilio y lugar de expedición del comprobante a que se refieren las fracciones I y III del Artículo 29-A del CFF, en los términos de la regla 2.7.1.29., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Nombre

Se debe registrar el nombre del ente público emisor del comprobante. **El Nombre debe corresponder a la clave de RFC** registrado en el **campo Rfc** de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal>

RegimenFiscal

Se debe especificar la clave **vigente del régimen fiscal** del ente público emisor bajo el cual se está generando el comprobante. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el **catálogo c_RegimenFiscal** publicado en el Portal del SAT. Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal>

Datos del receptor

Se adiciona la obligación de registrar el nombre, razón o denominación social así como el código postal del domicilio fiscal del receptor, conforme a la fracción IV del artículo 29-A del CFF.

Nombre

Se debe registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC receptor del comprobante. **El Nombre, debe corresponder a la clave de RFC** registrado en el **campo Rfc** de este Nodo. en caso de que sea diferente de los RFC genéricos Este dato podrá ser consultado en la **constancia** de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal>

DomicilioFiscalReceptor

Se debe registrar el **código postal** del domicilio fiscal del receptor del comprobante. El código postal, en caso de que sea diferente de los RFC genéricos y debe estar **asociado a la clave del RFC** registrado en el **atributo Rfc** de este Nodo. Este dato podrá ser consultado en la **constancia** de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-desituacion-fiscal>

RegimenFiscalReceptor

Se debe registrar la **clave vigente del régimen fiscal** del contribuyente receptor. Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el **catálogo c_RegimenFiscal** publicado en el Portal del SAT.

Relación CFDI

Permitirá relacionar más de un CFDI

En este nodo se puede expresar la información de los comprobantes fiscales relacionados.
Se debe registrar la clave de la relación que existe entre el comprobante que se está generando y el o los CFDI previos.

**Nodo:
CfdiRelacionados**

Cuando el tipo de relación sea "07", este documento que se está generando debe ser de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo "I" (Ingreso) o "E" (Egreso).

Cuando el tipo de relación tenga la clave "04" el documento que se está generando debe de sustituir un comprobante del mismo tipo, si es de tipo "I" (Ingreso) puede sustituir a un comprobante de tipo "I" (Ingreso).

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo



Operaciones de exportación

- Se tendrá que señalar en el CFDI si la operación que está llevando a cabo se trata de una exportación, aún si ésta no es objeto de enajenación o es a título gratuito, conforme al **primer párrafo del artículo 29 del CFF. Exportacion Se debe registrar la clave “01 No aplica”**.



Nodo Información Global

En este nodo se puede expresar la información relacionada con el comprobante global de las contribuciones, productos y aprovechamientos que cobren al público en general.

Periodicidad, Meses, Año.

Nodo ACuentaTerceros

Se podrá registrar la información del Ente Público Tercero a cuenta del que se realiza la operación. Conforme a la regla **2.7.1.3** “Expedición de CFDI por comisionistas y prestadores de servicios de cobranza” de la Resolución Miscelánea vigente. RMF 2023

RfcACuentaTerceros

Se debe registrar la clave del **Registro Federal de Contribuyentes** del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación.

NombreACuentaTerceros

Se debe registrar el nombre, denominación o razón social del ente público **Tercero a cuenta del que se realiza la operación**. El nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo RfcACuentaTerceros.

DomicilioFiscalACuentaTerceros

Se debe registrar el **código postal** del domicilio fiscal del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación. El código postal debe estar asociado a la clave del RFC registrado en el atributo RfcACuentaTerceros.

RegimenFiscalACuenta Terceros

Se debe registrar la **clave del régimen fiscal** del ente público Tercero a cuenta del que se realiza la operación.

Uso del CFDI

Se debe indicar la clave del **uso fiscal que el receptor le dará** al comprobante fiscal conforme a la fracción IV del artículo 29-A del CFF, en relación con la fracción III de la Regla 2.7.1.29. **Requisitos en la expedición de CFDI** de la RMF para 2023:



III. El uso fiscal que el receptor le dará al comprobante, se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

c_Usocfdi	Descripción	Regimen Fiscal Receptor
G01	Adquisición de mercancías.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	601, 603, 606, 612, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
G03	Gastos en general.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I01	Construcciones.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I03	Equipo de transporte.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I04	Equipo de computo y accesorios.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I06	Comunicaciones telefónicas.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I08	Otra maquinaria y equipo.	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D03	Gastos funerales.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D04	Donativos.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
S01	Sin efectos fiscales.	601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CP01	Pagos	601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CN01	Nómina	605

A partir de enero 2022, en la versión 4.0 se eliminó del catálogo de uso de CFDI la clave 099 “Por definir”.

Objeto del impuesto

Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si el pago de Derechos, Productos o Aprovechamiento es objeto o no de impuesto. Las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp.

Catálogo Objeto impuesto.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo	Fecha publicación de catálogo
4.0	2.0	0	05/10/2022
c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022	
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022	
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022	
04	Sí objeto del impuesto y no causa impuesto.	07/10/2022	

Clave 01 No objeto del impuesto

Un ejemplo para la utilización de esta clave es la adición del artículo 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señala:

Artículo 4o.-A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por actos o actividades no objeto del impuesto, aquéllos que el contribuyente no realiza en territorio nacional conforme a lo establecido en los artículos 10, 16 y 21 de este ordenamiento, así como aquéllos diferentes a los establecidos en el artículo 1o. de esta Ley realizados en territorio nacional, cuando en los casos mencionados el contribuyente obtenga ingresos o contraprestaciones, para cuya obtención realiza gastos e inversiones en los que le fue trasladado el impuesto al valor agregado o el que hubiera pagado con motivo de la importación.

Cuando en esta Ley se aluda al valor de los actos o actividades a que se refiere este artículo, dicho valor corresponderá al monto de los ingresos o contraprestaciones que obtenga el contribuyente por su realización en el mes de que se trate.

Enajenación de bienes

- Si no se efectúa en territorio nacional se considera no objeto del impuesto.

Prestación de Servicios


- Si no se efectúa en territorio nacional se considera no objeto del impuesto.

Uso o goce temporal de bienes

- Si no se efectúa en territorio nacional se considera no objeto del impuesto.

Clave 02 Sí objeto del impuesto

Si el valor registrado en este campo es “02” (Sí objeto de impuesto) se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto

Comprobante Fiscal Digital por Internet										Folio Interno: LNL023											
Nombre del Emisor:	La Linterna S.A. de C.V.																				
RFC Emisor:	LIN820625PU5																				
Clave de Regimen Fiscal:	601, General de Ley Personas Morales																				
Forma Pago:	04 Tarjeta de crédito																				
Método pago:	PUE Pago en una sola exhibición															Moneda: MXN					
Tipo de comprobante:	1 Ingreso																				
Lugar de expedición:	33146																				
Fecha y Hora de expedición:	2022-06-11 T10:32:08																				
RFC Receptor:	XAXXD10101000									Tipo Relación:											
Código Postal del Receptor:	33146									CFDI relacionado:											
Régimen Fiscal del Receptor:	616, Sin obligaciones fiscales																				
Uso del CFDI:	S01 Sin efectos fiscales.																				
Clav Prod. Serv.	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Descuento	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe							
01010101	17-2358-4568	1	ACT		Venta	\$ 130.00	\$ 130.00	0	02	\$ 130.00	002	Tasa	0.160000	\$ 20.80							
01010101	17-2358-4569	1	ACT		Venta	\$ 359.98	\$ 359.98	0	02	\$ 359.98	002	Tasa	0.160000	\$ 57.60							
01010101	17-2358-4624	1	ACT		Venta	\$ 355.00	\$ 355.00	0	02	\$ 355.00	002	Tasa	0.160000	\$ 56.80							
Subtotal		\$844.98																			
Descuento		\$0.00																			
Total de impuestos trasladados:		\$135.20																			
Total		\$980.18																			

Elaborado a partir del Anexo 20, Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet, publicada el 08/03/2023, que se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/Anexo_20_Guia_de_llenado_CFDI.pdf

Clave 02 Sí objeto del impuesto

Si el valor registrado en este campo es "02" (Sí objeto de impuesto) se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Nombre del Emisor: NUEVA FACTURA Folio: A
 RFC Emisor: NUF509B0AAA Serie: 215
 Clave de Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales
 Forma Pago: 99 Por definir
 Método pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
 Tipo de comprobante: 1 Ingreso
 Lugar de expedición: 12068
 Fecha y Hora de expedición: 2022-11-08 T00:00:00

CFDI Relacionados
 Tipo Relación: 02 Nota de débito de los documentos relacionados
 UUID: d21ca0c2-3ea4-4652-abe3-f05771937e29

Nombre del Receptor: EENNTT
 RFC Receptor: ENT010105000
 Código Postal del Receptor: 75450
 Régimen Fiscal del Receptor: 601, General de Ley Personas Morales
 Uso del CFDI: 101 Construcciones

Clav Prod. Serv.	No. Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor Unit	Importe	Objeto Impuesto	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
72141000		1	E48 Unidad de servicio		Complemento de Construcción carretera	\$250,000.00	\$250,000.00	02	\$250,000.00	003	Tasa	0.160000	\$40,000.00

Subtotal: \$250,000.00
 Total de impuestos trasladados: \$40,000.00
 Total: \$290,000.00

Sello digital del Emisor: mRoonZCKiD8x8yYCommqomFp3eBFR96mInJQfsZ55bwJgm8CQNmWfyoyCAPNBhnZnFvqyWur65TCqPU0texN3NW0nYuwcoNbZwUg4Caag2D6nLkGn8eUtrgYcaTaRfbFOEUcbb5CayY+sRyLn+Cjtbcb9Cw5F

Sello digital del SAT: dhqum58b4qY3ji46BpLmxbDkmh0oTpRdbX9BUwNabz3We5pmwuxMhOCLzShuFuvKftWdN8scwY53/Twf4pgkfgwyToKlMUMie5t3VdwoqyRcCLwd8kub2oTfb+OvLyM3vb7bNW6qTuiGwU7eP++NYRevMLe4

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: [1]0j6E058B78-09F7-40C4-943E-31E4D6379498p2022-11-08T00:00:00jsCoonZCKiD8x8yYXammqomFp3ePn3QfsZi55bwJgm8CQNmWfyoyCAPNBhnZnFvqyWur65TCqPU0texN4NW0nYuwcoNbZwUg4CLkGn8eUtrgYcaTaRfbFOEUcbb5CayY+sRyLn+Cjtbcb9Cw5F0X9Y+(00000000000201748120]

UUID: d21ca0c2-3ea4-4650-abe3-f05771947e09

Fecha y Hora del Certificado: 2022-11-08 T00:00:00

Clave 03 Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose

Un ejemplo para la utilización de esta clave es en el caso de contribuyentes del IEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción II primer párrafo de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que señala lo siguiente:

Artículo 19.- Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

II..... Expedir comprobantes fiscales, sin el traslado en forma expresa y por separado del impuesto establecido en esta Ley, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refieren los incisos A), D), F), G), I) y J) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, siempre que el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.



Bebidas con contenido alcohólico y cerveza.



Combustibles automotrices.



Bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.



Bebidas saborizadas



Plaguicidas.



Alimentos no básicos, con una densidad calórica de 275 kilocalorías o mayor por cada 100 gramos.

Si el valor registrado en este campo es "01" (No objeto de impuesto) o "03" (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan impuestos a nivel Concepto

Clave 04 Sí objeto del impuesto y no causa impuesto

Preguntas Frecuentes



¿En qué supuestos se debe utilizar la clave 04 (Sí objeto del impuesto y no causa impuesto) del catálogo c_ObjetoImp?

Se utiliza cuando las operaciones que ampara el CFDI son objeto del impuesto al valor agregado y no lo causan, por ejemplo: los intereses reales que se obtiene conforme al procedimiento descrito en el artículo 18-A, tercer párrafo, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fundamento: Art. 18-A LIVA.

ACEPTAR

Preguntas frecuentes, SAT:

[https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-\(anexo-20\)#](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20)#)

Quando la operación de crédito se encuentre pactada en moneda extranjera, la ganancia cambiaria devengada en el periodo de que se trate, expresada como proporción del saldo promedio del principal en el mismo periodo, se sumará a la tasa de interés correspondiente al mismo periodo. Para expresar la ganancia cambiaria devengada en el periodo de que se trate como proporción del saldo promedio del principal en el mismo periodo, se dividirá aquélla en moneda nacional, entre dicho saldo promedio convertido a moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación para el último día del periodo de causación de los intereses. En el caso de que el Banco de México no publique dicho tipo de cambio, se aplicará el último tipo de cambio publicado por dicha institución antes de esa fecha. El saldo promedio del principal será la suma de los saldos diarios del principal en el periodo, dividida entre el número de días comprendidos en el mismo periodo de causación.

Campos que no deben existir

Campos y Nodos Versión 4.0:

TipoCambio - *Este campo es requerido cuando la clave de moneda es distinta de "MXN" (Peso Mexicano)*

FacAtrAquirente - *El número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través del adquirente de los productos o servicios siempre que la respuesta del servicio sea en sentido positivo conforme a la RMF vigente.*

Nodo: Retenciones - *En este nodo se debe expresar la información detallada de una retención de impuestos aplicable a cada concepto. En el caso de que un concepto contenga impuesto retenido por Tasa y Cuota, se debe expresar en diferentes apartados.*

-Nodo: InformacionAduanera - *En este nodo se debe expresar la información aduanera correspondiente a cada concepto cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas.*

Nodo: ComplementoConcepto - *En este nodo se puede incluir los complementos determinados por el SAT de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica. Para el caso del complemento Timbre Fiscal Digital se incluye de manera obligatoria.*

Nodo: Parte - *Se pueden expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto expresado en el comprobante fiscal digital por Internet. Se detalla en una sección diferente.*

TotalImpuestosRetenidos - *Igual a la suma de los importes registrados en la sección Retenciones, no se permiten valores negativos y es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos.*



Factura Global



Artículo 14. CFF

...

Se consideran operaciones efectuadas con **el público en general**, aquellas por las que expidan los comprobantes fiscales que contengan los requisitos que se establezcan mediante reglas de carácter general que emita el SAT.

Artículo 29 tercer párrafo CFF:

De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el **transporte** y la **legal tenencia** y **estancia** de las mercancías durante el mismo, **así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.**

Artículo 29-A Fracción IV CFF...

Cuando no se cuente con la clave del RFC a que se refiere esta fracción, se señalará la **clave genérica** que establezca el SAT mediante reglas de carácter general, **considerándose la operación como celebrada con el público en general.** El SAT podrá establecer facilidades o especificaciones mediante reglas de carácter general para la expedición de CFDI por operaciones celebradas con el público en general.

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

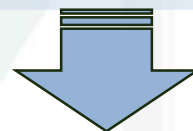
Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del RCFF

Los contribuyentes podrán elaborar un CFDI

Diario

Semanal

Mensual



Donde consten:

- Los **importes** correspondientes a cada una de las **operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda.**
- El **número de folio o de operación** de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23. (RFC genérico) RMF 2023

Campos Versión 4.0: Cuando realicen operaciones con el público en general, se tendrá que **registrar información en el Nodo InformacionGlobal:**

-Periodicidad. En este campo se debe de registrar la clave conforme al **catálogo c_Periodicidad,**

-Mes. En este campo se debe de registrar la clave conforme al **catálogo c_Meses.**

-Año: Se debe registrar el año al que corresponde la información del comprobante global.

Regla 2.7.1.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general RMF 2023

CFDI público en general

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, **misimos que deberán contener:**

Los requisitos del art. 29-A, fracciones I (RFC expide, Régimen Fiscal, **nombre o razón social**) y III (Lugar y fecha) del *CFF "PUBLICO EN GENERAL" Guía del SAT*

Valor total de los actos o actividades realizados

La cantidad

La clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen

Y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Campos Versión 4.0:

- **Nombre del receptor:** En este campo se debe de registrar el valor "**PUBLICO EN GENERAL**".
- **DomicilioFiscalReceptor:** este atributo debe ser igual al valor del atributo **LugarExpedicion. (emisor)**
- **RegimenFiscalReceptor:** en este atributo se debe registrar la clave "**616 Sin obligaciones fiscales**".
- **UsoCFDI:** en este atributo se debe registrar la clave "**S01 Sin efectos fiscales**".

Formas de expedir CFDI

Los **comprobantes** de operaciones con el **público en general** podrán **expedirse** en alguna de las **formas** siguientes:

Comprobantes **impresos en original y copia**, debiendo contener impreso el número de **folio en forma consecutiva** previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus **máquinas registradoras**

Comprobantes emitidos por los **equipos de registro** de operaciones con el público en general



Regla 2.7.1.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general RMF 2023

Plazo para expedir el CFDI global

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el **público en general**



Los contribuyentes podrán **remite** al **SAT** o al **proveedor** de certificación de CFDI



El **CFDI** a más tardar dentro de las **24 horas** siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral

En los **CFDI globales** se deberá **separar** el monto del **IVA** e **IEPS** a cargo del contribuyente.



Regla 2.7.1.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general RMF 2023

Monto para no expedir comprobantes de operaciones con público en general

Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general

- los contribuyentes **no estarán obligados** a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, **cuyo importe sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).**

CFDI global en pagos parciales o diferidos

En operaciones con el público en general pactadas en **pagos parciales o diferidos**, los contribuyentes **podrán emitir** un comprobante en los términos previstos en esta regla **exclusivamente para reflejar dichas operaciones**. Los contribuyentes que **acumulen** ingresos conforme a lo **devengado** reflejarán el monto total de la operación en la factura global que corresponda; tratándose de contribuyentes que tributan conforme a **flujo de efectivo**, deberán reflejar solamente los **monto efectivamente recibidos** por la operación en cada una de las facturas globales que se emitan.

Regla 2.7.1.21. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general RMF 2023

RFC genérica en CFDI

Clave en el RFC

Clave genérica en el RFC:
XAXX010101000

Quando **no se cuente con la clave en el RFC**

Clave genérica en el RFC:
XEXX010101000

Operaciones efectuadas con **residentes en el extranjero**, que no se encuentren inscritos en el RFC

Clave genérica en el RFC:
XEXX010101000

Contribuyentes **residentes en México**, que presten servicios de **subcontratación laboral a residentes en el extranjero** que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC.

Proveedor de Limpieza de Mexico SA de CV
AV MADRID 2552 CD HTRO
MONTERREY NUEVO LEON 64460 MEXICO
Registro Fiscal: 28 31
R.F.C.: AAA-010101-AAA Registro Patronal:

Periodo de Pago	Fecha de Pago
Del 1 de Enero de 2016 al 28 de Enero de 2016	27 de Enero de 2016

RECIBO DE NÓMINA

1 PEREZ PEREZ JUAN
R.F.C.: PERJ72021801000
Departamento: Administrativos
Regimen del Trabajador: Quincena y Dominical

Salario Base	150.00
Base patronal	20.00
Horas extras	0.00

Periodo: 2016-01

Pablo López Morales nació el 28 de Junio de 1982

LOMP8206281HO

Los primeros letras apellido patrono	Primera letra del nombre	Mes nacimiento	Día nacimiento	Homoclase
L	O	6	28	1

Primera letra apellido materno: H

Año nacimiento: 82

Día nacimiento: 28

Homoclase: 1

FacturaGerece

Regla 2.7.1.23. Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero y 2.7.1.46. Definición de público en general para efectos de expedición de CFDI RMF 2023, en relación al artículo 29 y 29-A, fracción IV CFF

Plazo para cancelación de CFDI

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor



los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan



y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.



El **SAT**, mediante **reglas de carácter general**, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación **a que se refiere el párrafo anterior, así como las características de CFDI o documentos digitales a que se refiere el artículo 29, primer y último párrafo del CFF en el caso de operaciones realizadas con residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.**

Párrafos cuarto, quinto del artículo 29-A del CFF

2.7.1.47. ... “la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar el **31 de enero del año siguiente a su expedición.**” **DOF 27.12.2021 RMF 2022**
2.7.1.47. ... “podrá efectuar a **más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR** correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante **RMF 2023**”

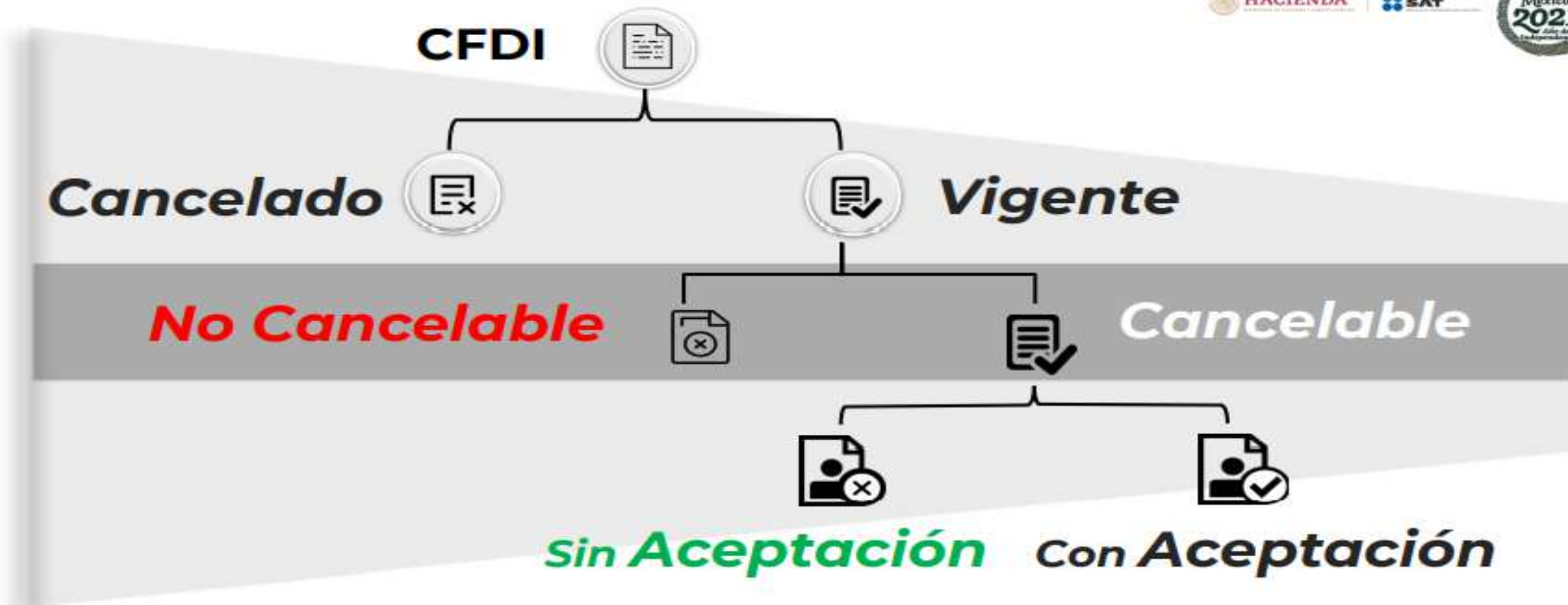
Justificación y soporte documental de la cancelación de CFDI

“Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código....”



El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los casos en los que los contribuyentes deban emitir el CFDI en un plazo distinto al señalado en el RCFF.

Cancelación de CFDI



No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente

Página 3 del Servicio de Cancelación de Facturas que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175097632&ssbinary=true>

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

Cuando el **emisor** de un **CFDI requiera cancelarlo**, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT

- El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los **tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.**

El SAT considerará que el receptor **acepta la cancelación del CFDI** si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **no realiza manifestación alguna**

- El SAT publicará en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.

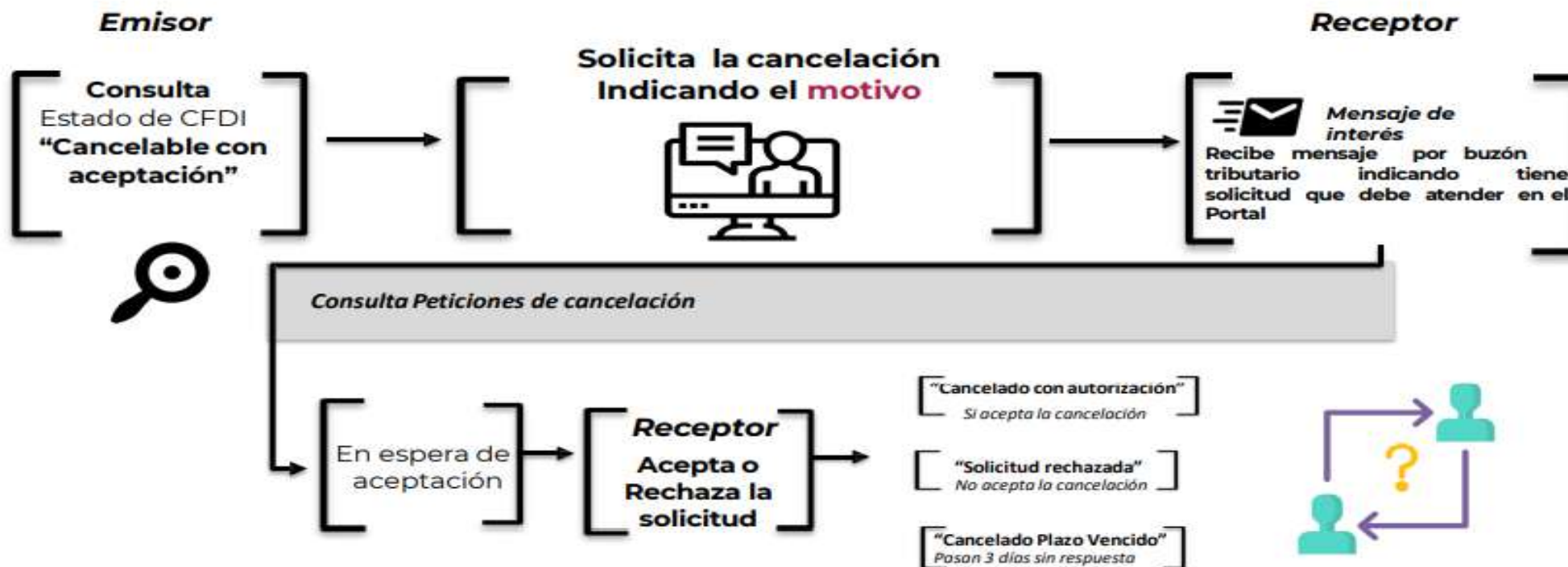
Cuando se cancele un **CFDI que tiene relacionados otros CFDI**, estos deberán **cancelarse previamente**

- En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.



Procedimiento de la aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

Con aceptación



Página 13 del Servicio de Cancelación de Facturas que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175097632&ssbinary=true>

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

Los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

1000

I. Que amparen ingresos totales por un monto de **hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)**.



II. Por concepto de **nómina. únicamente en el ejercicio en que se expidan***.



III. Por concepto de **egresos**.



IV. Por concepto de **traslado**.



VI. Que amparen **retenciones e información de pagos**.



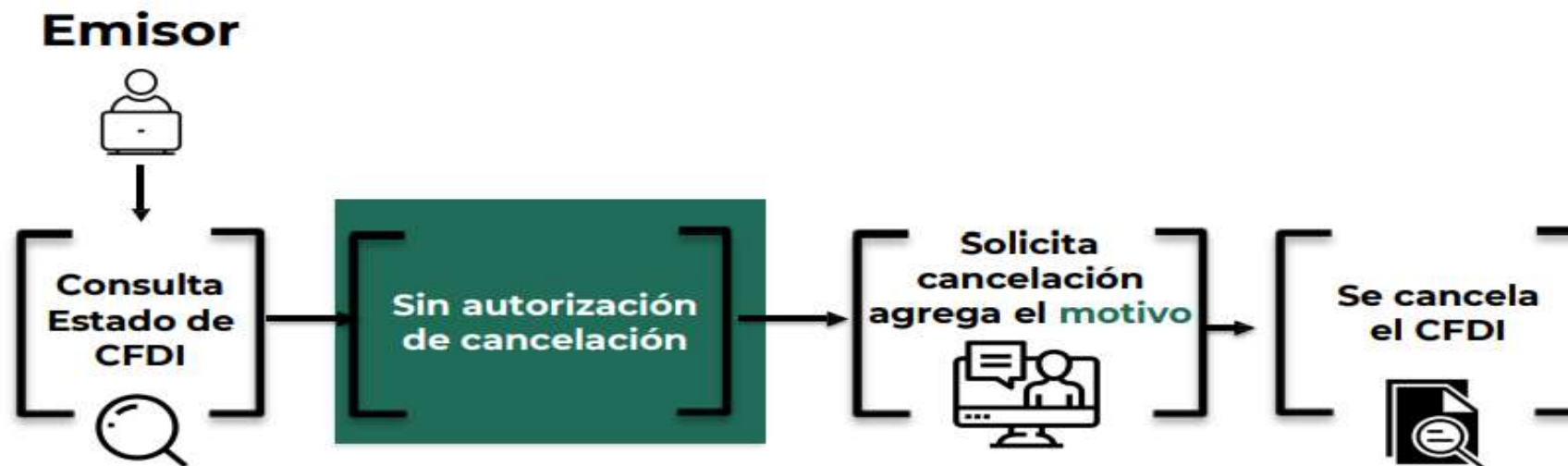
IX. Cuando la **cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición**.



XII. Emitidos por la **Federación** por concepto de **derechos, productos y aprovechamientos**.

Procedimiento de la cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

Sin aceptación



No se requiere de notificar al contribuyente receptor

Página 7 del Servicio de Cancelación de Facturas que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175097632&ssbinary=true>

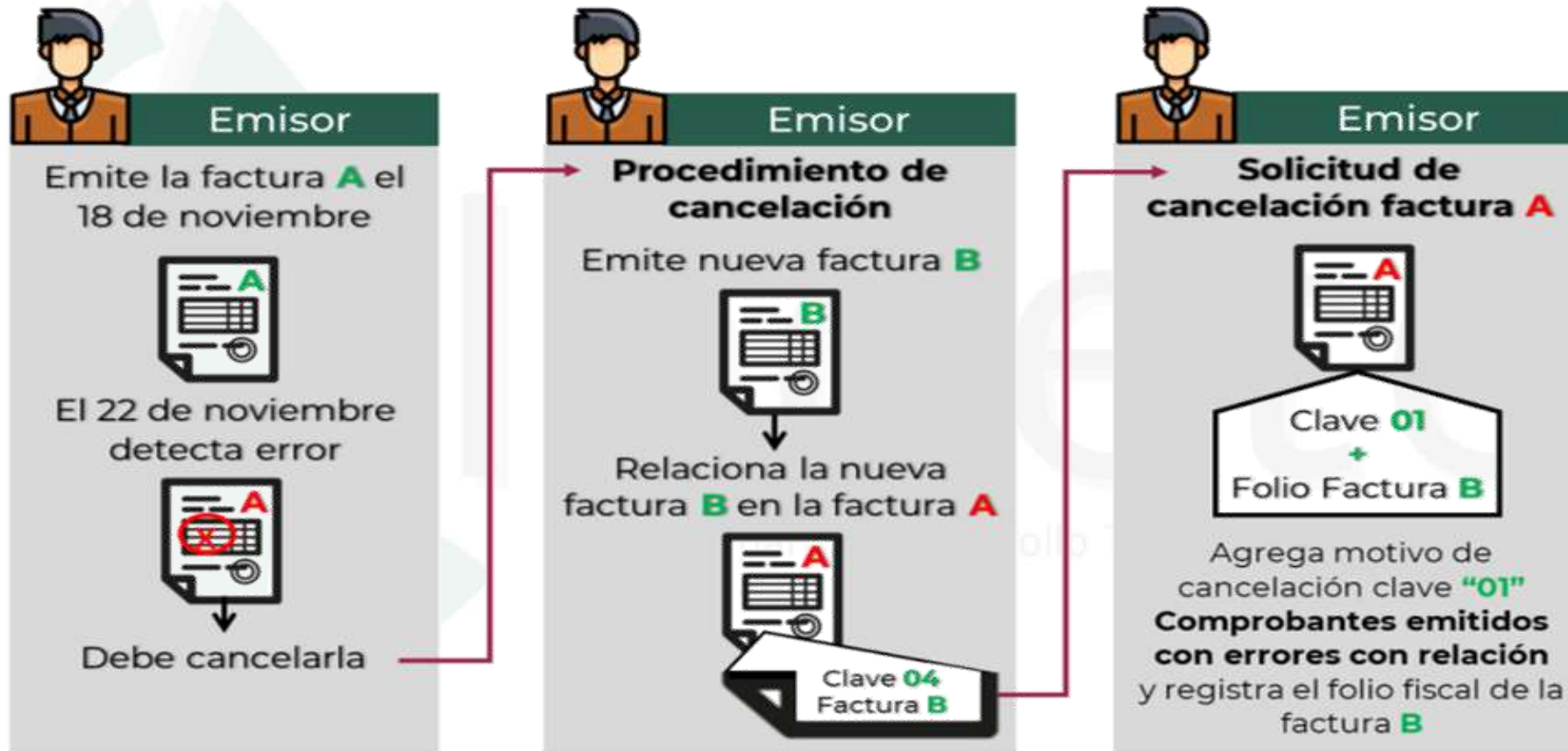
Motivo de cancelación

A partir del 1 de enero de 2022 será requerido señalar el **motivo** por el cual se cancela el comprobante, esto aplica a todas las versiones de la factura o CFDI.

Clave	Motivo	Aplicación
01	Comprobante emitido con errores con relación	Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir . En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada.
02	Comprobante emitido con errores sin relación	Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.
03	No se llevó a cabo la operación	Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.
04	Operación nominativa relacionada en la factura global	Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.

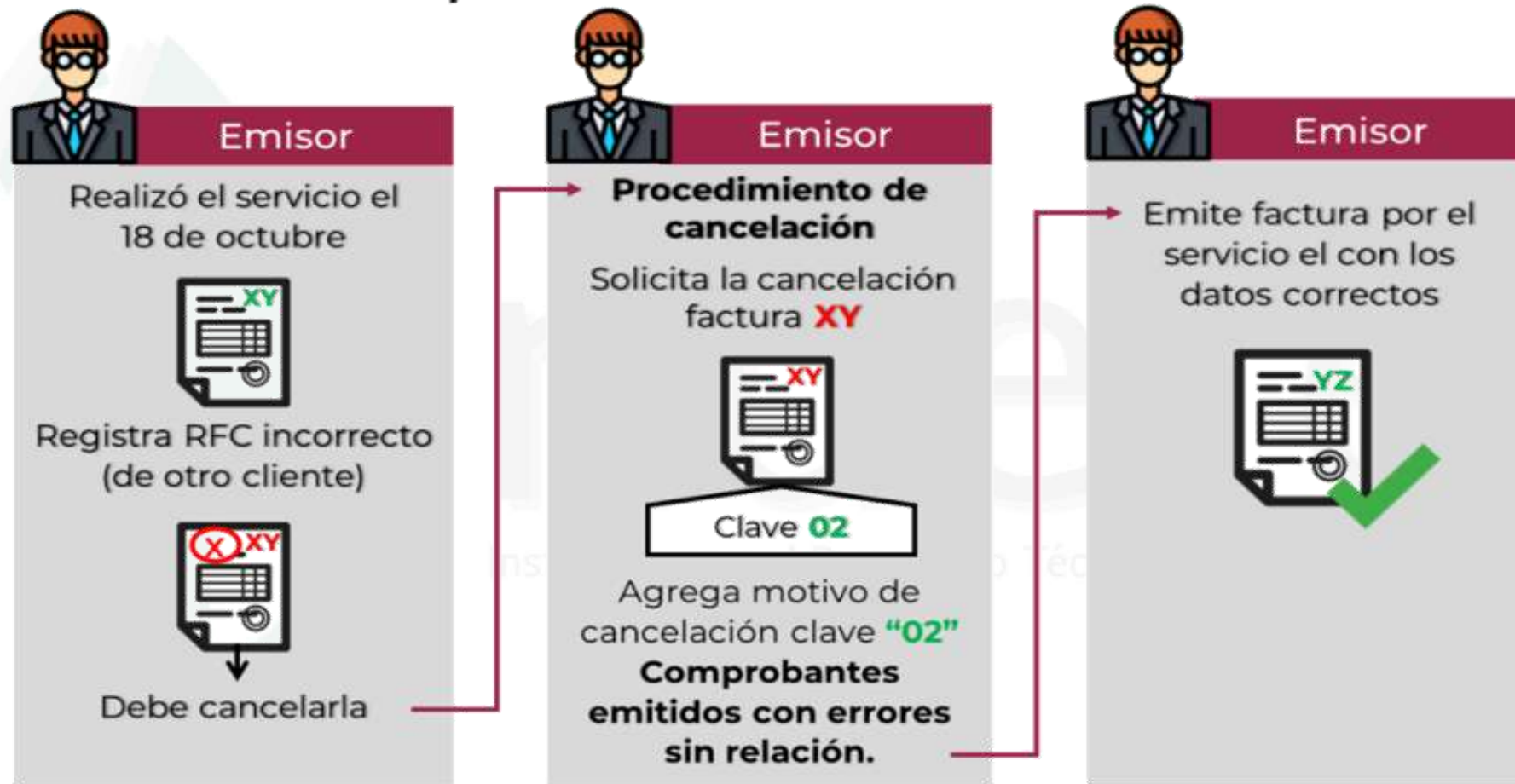
Comprobante emitido con errores con relación

Escenario 1 "Comprobante emitido con errores con relación"



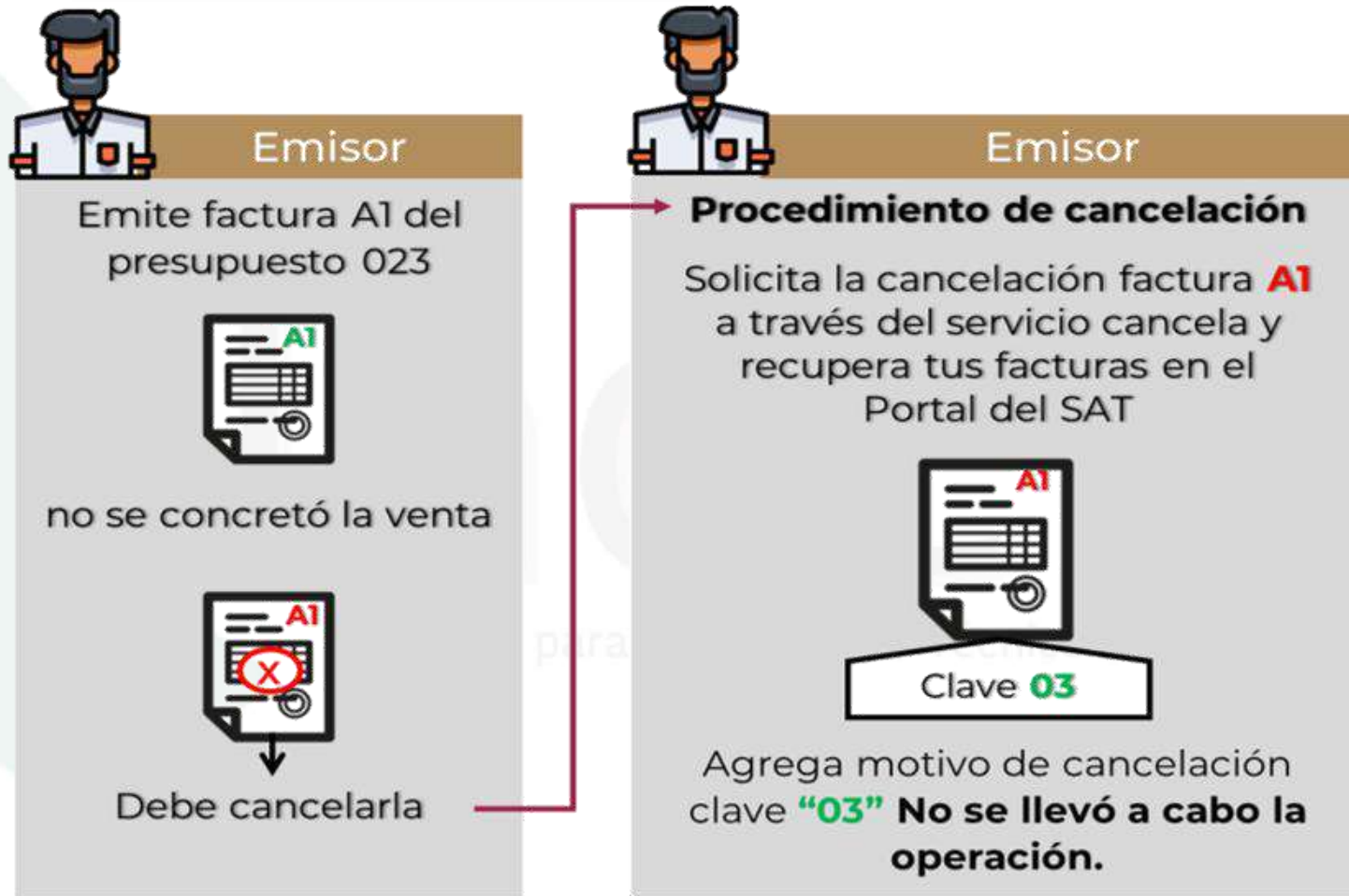
Comprobante emitido con errores sin relación

Escenario 2 "Comprobante emitido con errores sin relación"



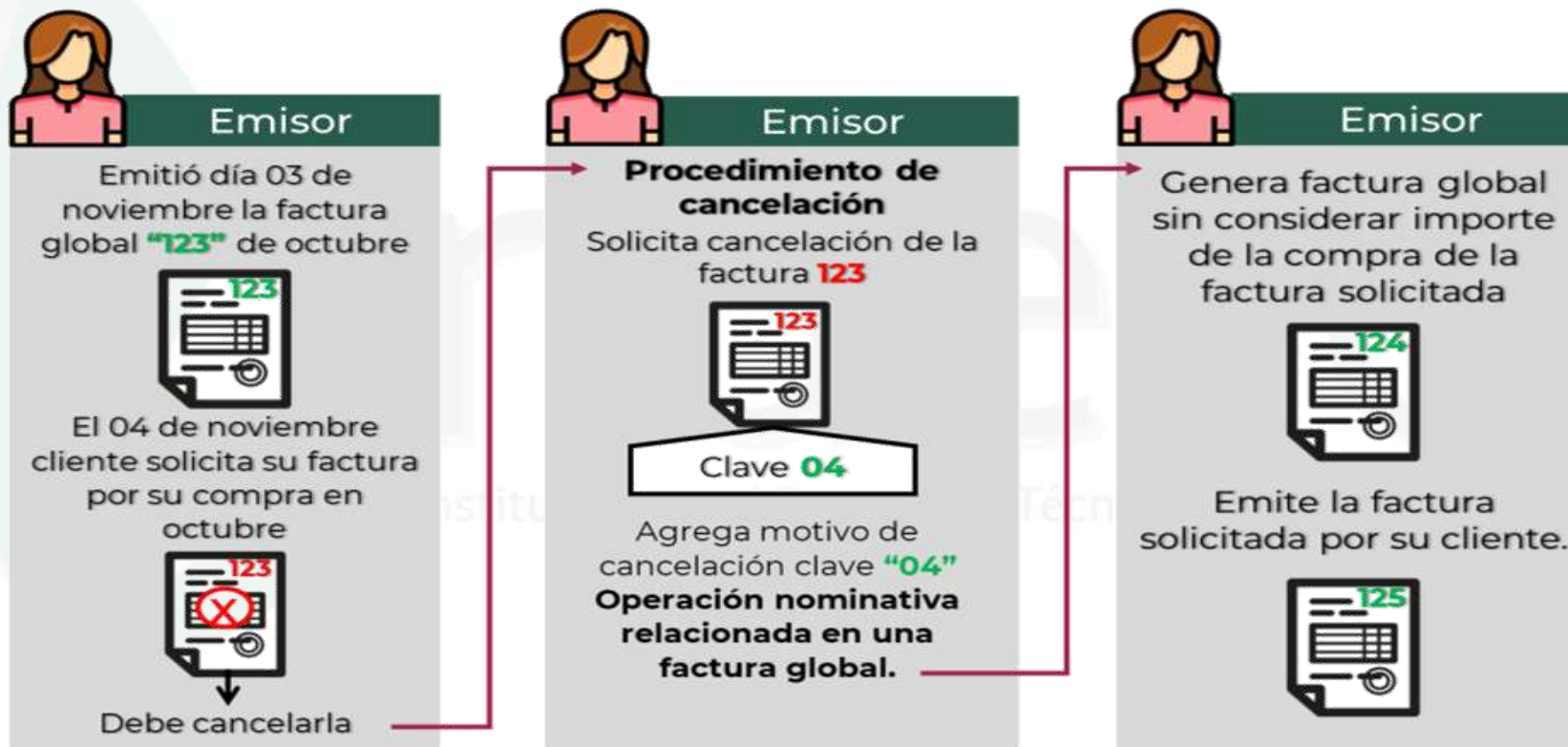
No se llevó a cabo la operación

Escenario 3 "No se llevó a cabo la operación"



Operación nominativa relacionada en la factura global

Escenario 4 "Operación nominativa relacionada en la factura global"



Cancelación de CFDI de ejercicios anteriores

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo, 81, fracción XLVI y 82, fracción XLII del CFF, **se entiende que cumplen con lo dispuesto en el citado artículo 29-A**, aquellos contribuyentes que realicen la **cancelación de CFDI de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal 2022**, siempre que cumplan con lo siguiente:

I. Presenten la declaración o las declaraciones **complementarias** correspondientes, dentro del **mes siguiente** a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de CFDI.

II. Cuenten con **buzón tributario activo** de conformidad con lo establecido en la regla 2.2.7. *Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico*

III. Cuenten con la **aceptación** del receptor de conformidad con la regla 2.7.1.34.

IV. Cuando la operación que ampare el CFDI cancelado **subsista**, el contribuyente haya **emitido un nuevo CFDI** de acuerdo con las guías de llenado de CFDI que corresponda.

Los contribuyentes que no puedan aplicar la facilidad prevista en esta disposición por no cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en la misma, **estarán a lo dispuesto en el artículo 29-A del CFF.**

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente transitorio **estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022***.

* Plazo modificado mediante el numeral Cuarto de la Cuarta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2022 y sus anexos 1-A, 9, 15 y 23. publicada en el DOF 09/06/2022

Conciliación de quejas por facturación

Para los efectos de los artículos 29, primer párrafo y 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF, los contribuyentes **podrán solicitar la intervención de la autoridad fiscal** para que actúe como conciliadora y orientadora, cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

I. No les sea expedido el CFDI correspondiente a las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, aunque ya hayan solicitado la expedición del CFDI, o bien, el CFDI carezca de algún requisito fiscal o existan errores en su contenido.

II. Les sea cancelado el CFDI de una operación existente sin motivo y no se expida nuevamente el CFDI correspondiente.

III. Realicen el pago de una factura y no reciban el CFDI de pagos correspondiente.

Conciliación de quejas por facturación

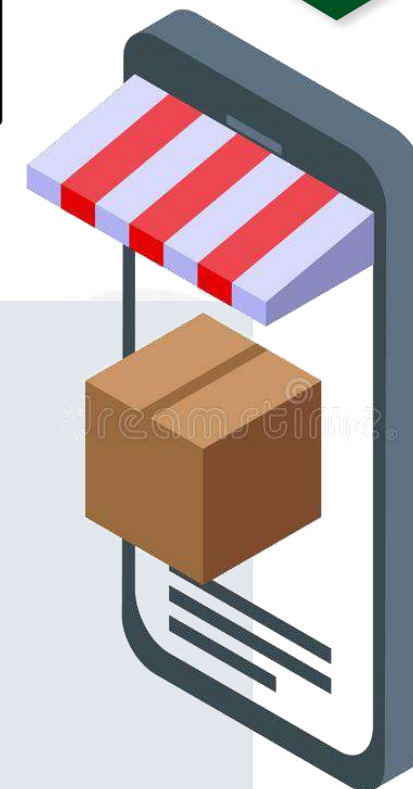
IV. Les emitan un CFDI de nómina y **no exista relación laboral** con el emisor del comprobante.

V. Le emitan algún CFDI por concepto de ingreso, egreso o pago, en donde no exista relación comercial con el emisor del comprobante.

VI. Requieran la cancelación de una factura y el receptor no la acepte, aun y cuando la cancelación sea procedente.

La solicitud del servicio de conciliación y orientación deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 304/CFF “Conciliación de quejas por facturación”, contenida en el Anexo 1-A.

La actuación de la autoridad en su carácter de conciliadora y orientadora prevista en esta regla no constituirá instancia, ni generará derechos u obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales.



5. Catálogo de claves de servicios y productos

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Catálogo de claves de servicios y productos

Los CFDI a que se refiere el artículo 29 del CFF, deberán contener los siguientes requisitos:



Art. 29-A, fracción V. *Cantidad, unidad de medida y clase o **descripción** o uso o goce que amparen, usando los catálogos, y especificaciones tecnológicas referidos VI 29 CFF...*

Anexo 20 DOF 13/10/2022

Quando exista **discrepancia** entre la **descripción** de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI y la **actividad económica** registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II del CFF



la autoridad fiscal **actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda**



Los contribuyentes que estuvieran **inconformes** con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el SAT determine mediante reglas de carácter general.

Principales catálogos



Actualmente existen alrededor de 30 catálogos, algunos son:



Principales claves para entes públicos

Rubro	Concepto	Ejemplo
ClaveProdServ	En este campo se debe registrar la clave “93161700 Administración tributaria” del catálogo c_ClaveProdServ	ClaveProdServ= 93161700
Noidentificacion	En este campo se puede registrar la clave de referencia , la cadena de la dependencia , o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal	Noidentificacion= A0612587125897 que corresponde al concepto de derechos por suministro de agua.
Cantidad	En este campo se debe registrar la cantidad de bienes o servicios que correspondan a cada concepto, puede contener de cero hasta seis decimales	Un contribuyente realiza el pago de un derecho por suministro de agua, en el cual se consumieron 10 metros cúbicos. Cantidad= 10







Principales claves para entes públicos

Rubro	Concepto	Ejemplo
ClaveUnidad	En este campo se debe registrar la clave de unidad de medida estandarizada de conformidad con el catálogo c_ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. <u>La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.</u>	Un contribuyente realiza el pago de un derecho por suministro de agua, en este caso se ingresará (Metro cúbico estándar). ClaveUnidad= SM3
Unidad	En este campo se puede registrar la unidad de medida del bien o servicio propia de la operación del ente público emisor, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto	Siguiendo con el ejemplo del pago de un derecho por suministro de agua, se deberá ingresar metro cúbico. Unidad= Metro cúbico
Descripcion	En este campo se debe registrar si la operación que se factura en este comprobante corresponde a un impuesto, derecho, producto o aprovechamiento, apoyo o estímulo , así como describir el concepto por el cual se realiza el pago o se esté entregando el recurso. Puede conformarse desde uno hasta 1000 caracteres alfanuméricos	Descripcion= Pago de derechos por suministro de agua. En caso de requerir especificar con mayor precisión la operación en este campo se podrá incorporar datos que los entes públicos consideren necesarios



Vinculación de claves de productos y servicios

La identificación de la clave de producto o servicio que corresponda conforme al catálogo c_ClaveProdServ y c_ClaveUnidad, será responsabilidad del emisor del comprobante fiscal.

Producto	Descripción	Noidentificacion	ClaveProdServ	ClaveUnidad
	Tenencia	4581259	93161700 Administración tributaria	La clave de unidad de medida estandarizada de conformidad con el catálogo c_ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT, aplicable para la cantidad expresada en cada concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
	Registro civil	146234		
	Licencias	636239		
	Predial	14623		

Catálogo de Productos y Servicios:

Elaboración propia en base a la Página 14, “La factura electrónica”, que se podrá consultar en la siguiente dirección:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175084386&ssbinary=true>



6. Complementos del CFDI

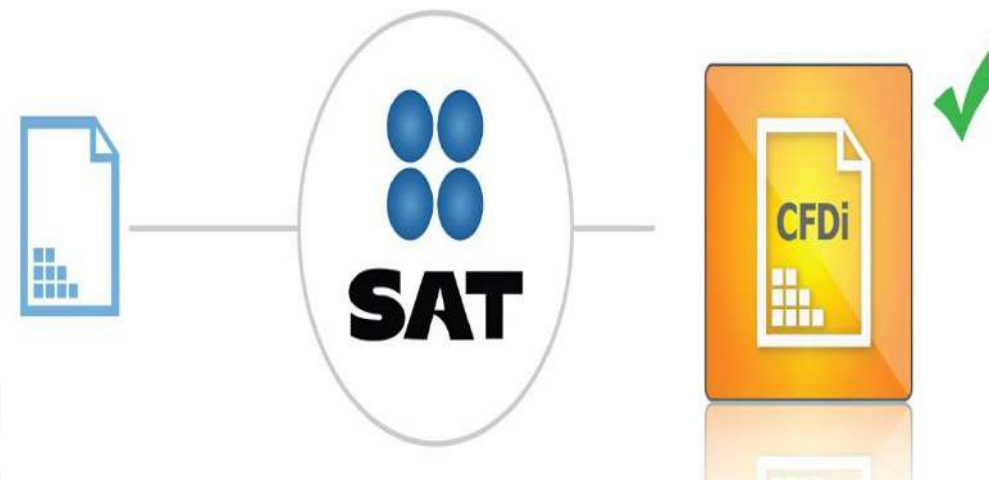
Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Complementos de CFDI

Art. 29...

Segundo párrafo

III. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, **y los que el SAT establezca al efecto mediante reglas de carácter general, inclusive los complementos del CFDI, que se publicarán en el Portal de Internet del SAT.**



Los complementos del CFDI permiten integrar información adicional de uso regulado por la autoridad para un sector o actividad específica, permitiendo que la información adicional sea protegida por el sello digital de la Factura” (SAT, s.f.)

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Artículo 29 fracción III CFF

Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI

Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracciones III y VI del CFF, el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes de **sectores o actividades específicas**, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de **uso obligatorio** para los contribuyentes que les aplique, **pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación** en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Regla 2.7.1.8. Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI RMF 2023

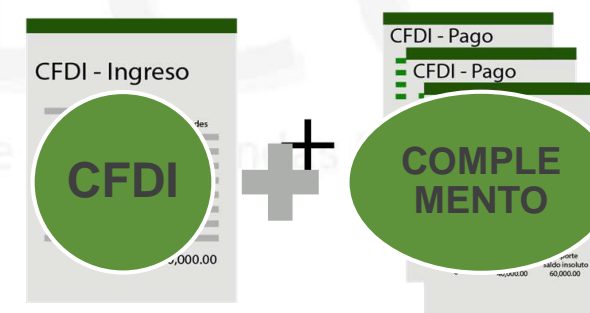
Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.

Complementos factura

Complementos de facturas Es información adicional para las Facturas.

Nombre del complemento	Descripción	Regla de la RMF 2023 correspondiente
Recibo de pago de nómina	Debe ser emitido cuando se efectúen pagos a trabajadores por sueldos, salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado o a contribuyentes asimilados a salarios.	2.7.5.1. Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores
Notarios públicos	Este complemento se utiliza para el manejo de la venta o traslado de bienes inmuebles o servidumbres de paso que fueron indemnizadas en un solo pago, y se incluye en la factura.	2.7.1.20. CFDI en operaciones traslativas de dominio de bienes inmuebles celebradas ante notario público
Comercio exterior	Genera un comprobante fiscal por operaciones de comercio exterior de exportación definitiva de mercancía.	2.7.1.19. Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías
Complemento carta porte	Complemento para aquellos contribuyentes que requieren trasladar bienes y/o mercancías en territorio nacional, por alguna de las siguientes vías: Terrestre, Marítima, Aérea o Ferroviaria.	Sección 2.7.7. De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte
Recepción de pagos	Este complemento debe ser emitido cuando se reciban pagos en parcialidades o diferidos.	2.7.1.32. Expedición de CFDI por pagos realizados

**Complementos factura
“Complemento de factura:
Es información adicional
para las Facturas”. (SAT,
s.f.)**



http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Complementos concepto

Complementos concepto: “Complemento concepto de factura: Es información adicional para los Conceptos” (SAT, s.f.)



Nombre del complemento	Descripción	Regla de la RMF correspondiente
Instituciones educativas privadas	Complemento concepto necesario para la expedición de las facturas por parte de las Instituciones Educativas Privadas, para los efectos del artículo primero y cuarto del Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en relación con los pagos por servicios educativos.	11.3.1. Requisitos de los CFDI que expidan las instituciones educativas privadas. RMF 2023
Venta de vehículos	Permite incorporar a la factura la clave vehicular que corresponda a la versión de la venta y el número de identificación vehicular que corresponda al automóvil vendido.	2.7.1.28. Integración del Número de Identificación Vehicular. RMF 2023

http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_complementosdefactura.htm

Expedición de CFDI con complemento de recepción de pago



Emitir el complemento de pagos con la **versión 2.0**, es obligatorio a partir del **1 abril de 2023** en virtud del periodo de convivencia entre la versión 1.0 y la versión 2.0 la cual comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2022.

Cuando las **contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición:**

Se emitirá un CFDI por el **valor total** de la operación en el momento en que ésta se realice

Y posteriormente se expedirá un CFDI por **cada uno de los pagos** que se reciban:

Se deberá señalar **“cero”** en el campo **“Total”**

Sin registrar dato alguno en los campos **“método de pago”** y **“forma de pago”**

Debiendo **incorporar** al mismo el **“Complemento para recepción de pagos”** que al efecto se publique en el Portal del SAT.

<https://www.sat.gob.mx/consultas/92764/comprobante-de-recepcion-de-pagos>

Expedición de CFDI por pagos realizados

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.



Si al momento de expedir el CFDI **no reciben el pago** de la contraprestación

- Deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para **reflejar el pago** con el que se liquide el importe de la operación.

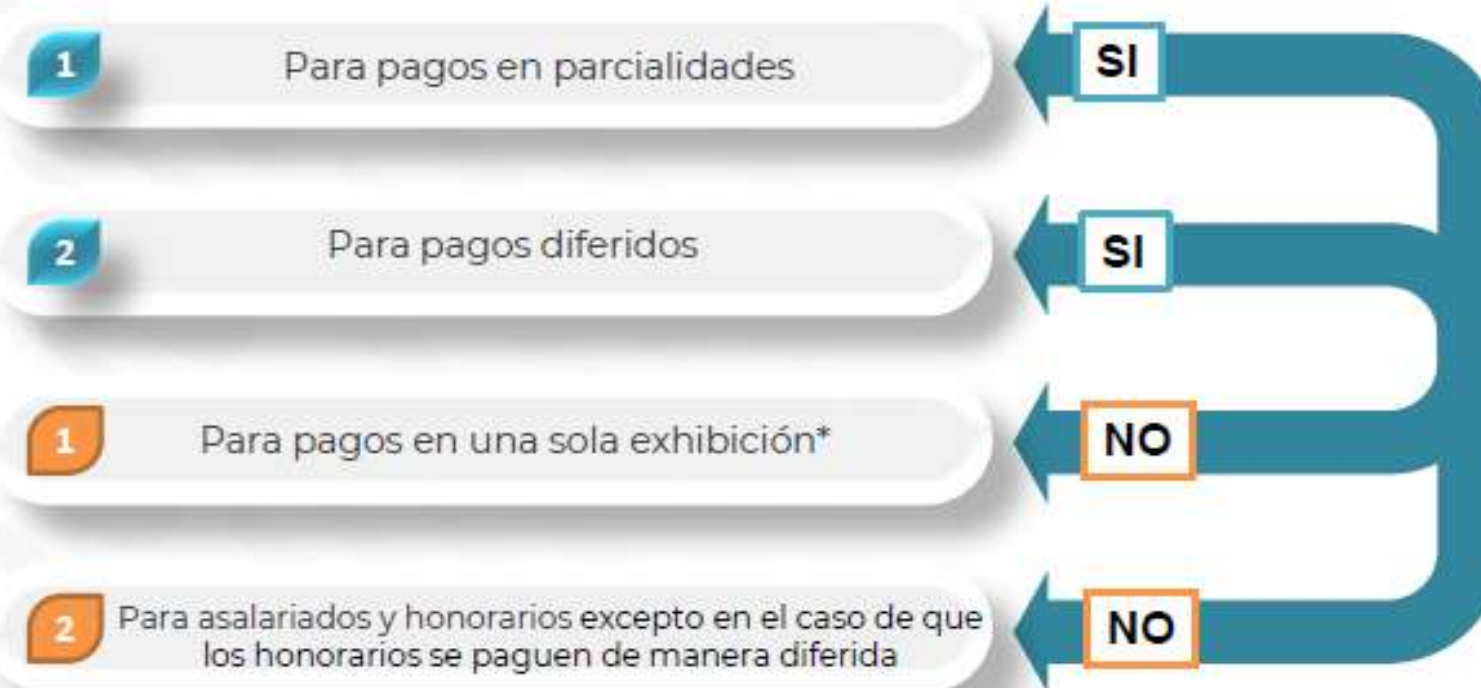
Forma de Emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”,

- Podrá emitirse **uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes**, siempre que estos correspondan a un **mismo receptor** del comprobante.

Fecha de Emisión

- El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al **quinto día natural del mes inmediato siguiente** al que corresponda el o los pagos recibidos.

¿En que supuestos aplica?



Nota

*Se considera pago en una sola exhibición para efectos en facturación cuando conoces la forma de pago y éste efectivamente se realiza antes del ultimo día del mes calendario en el cual se expedido el CFDI.

Página 5 del documento "Emisión del complemento de pagos y sus usos", podrá encontrarlo en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1579314551588&ssbinary=true>

Operación con pago en parcialidades

CFDI - Ingreso

3 parcialidades

Total: 100,000.00

+

CFDI - Pago

CFDI - Pago

CFDI - Pago

Monto total: \$0.00
Método de pago: Pago

Complemento de pago

Importe saldo anterior	Importe pagado	Importe saldo insoluto
0	40,000.00	60,000.00



Catálogo de Método de Pago

Identificar si se paga a) En una sola exhibición o b) en parcialidades o diferido, las distintas claves de método de pago se encuentran incluidas en el catálogo **c_MetodoPago**:

c_MetodoPago	Descripción	Fecha inicio de vigencia
PUE	Pago en una sola exhibición	01/01/2022
PPD	Pago en parcialidades o diferido	01/01/2022



Fuente: Catálogos portal del SAT, en la página: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

Catálogo de formas de pago

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo **c_FormaPago**:



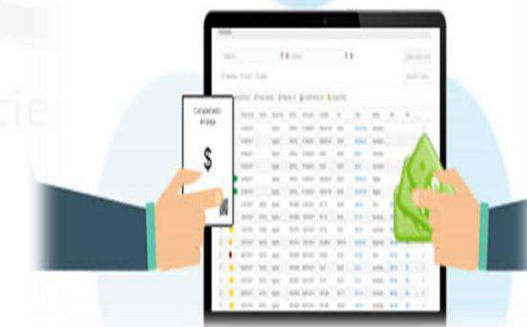
c_FormaPago	Descripción	Bancarizado	Número de operación	RFC del Emisor de la cuenta ordenante
01	Efectivo	No	Opcional	No
02	Cheque nominativo	Sí	Opcional	Opcional
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí	Opcional	Opcional
04	Tarjeta de crédito	Sí	Opcional	Opcional
05	Monedero electrónico	Sí	Opcional	Opcional
06	Dinero electrónico	Sí	Opcional	Opcional
08	Vales de despensa	No	Opcional	No
12	Dación en pago	No	Opcional	No
13	Pago por subrogación	No	Opcional	No
14	Pago por consignación	No	Opcional	No
15	Condonación	No	Opcional	No
17	Compensación	No	Opcional	No
23	Novación	No	Opcional	No
24	Confusión	No	Opcional	No
25	Remisión de deuda	No	Opcional	No
26	Prescripción o caducidad	No	Opcional	No
27	A satisfacción del acreedor	No	Opcional	No
28	Tarjeta de débito	Sí	Opcional	Opcional
29	Tarjeta de servicios	Sí	Opcional	Opcional
30	Aplicación de anticipos	No	Opcional	No
31	Intermediario pagos	No	Opcional	No
99	Por definir	Opcional	Opcional	Opcional

Fuente :Catálogos portal del SAT, en la página:
http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

Claves del CFDI Tipo Pago con su complemento para recepción de pagos (REP)

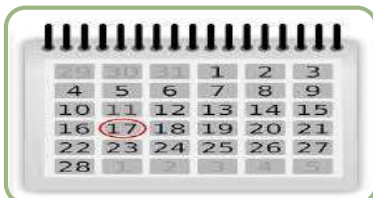
Campo	Valores
“Forma de pago” y “Metodo de pago”	no se ingresan en el comprobante.
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar “P” Pago.
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar el valor <u>“84111506”</u> .
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripcion”	se deberá ingresar “Pago”.
“Valor unitario”	se deberá ingresar “0”.

Complemento para recepción de pagos



Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

Los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al **momento** de su expedición, podrán considerarlas como pagadas en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:



I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá **a más tardar el último día del mes de calendario** en el cual se expidió el CFDI.

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición

II. Señalen en el CFDI como método de pago **“PUE” (Pago en una sola exhibición)** y cuál será la **forma** en que se recibirá dicho pago.



III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma **distinta** a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI **no se realice a más tardar el último día del mes** en que se expidió este comprobante



el contribuyente **cancelará** el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como **forma de pago “99”** por definir y como **método de pago “PPD”** pago en parcialidades o diferido,



relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como **“04Sustitución de los CFDI previos”**, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda

Regla 2.7.1.39. RMF 2023 Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”

Principales cambios Complemento para recepción de pagos” versión 2.0

A partir del 01 de enero del 2022, entra en vigor la **versión 2.0** del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI, siendo obligatorio su uso a partir **1 de abril de 2023**.

Principales Cambios

Se incluyen nuevos campos para **identificar** sí los pagos de las operaciones que ampara el comprobante son **objeto de impuestos**.

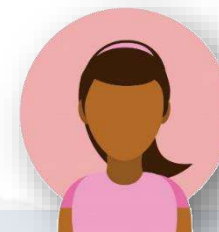
Se incluye un nuevo apartado con el resumen de los **importes totales** de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los **impuestos que se trasladan**.

Se identifican los pagos **a cuenta de terceros**.

Se elimina el atributo para especificar el **método de pago** de los documentos relacionados con el pago.

Artículo Octavo Transitorio de la RMF 2023. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, hasta el 31 de marzo de 2023. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.





7. CFDI por DPA para dependencias y entidades gubernamentales

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Comprobante fiscal de Ingresos, acciones a realizar



Identificar los pagos que se reciben al interior de cada unidad administrativa así como su registro contable, pues deberán emitir un CFDI, por las **contribuciones, productos y aprovechamientos** así como por los **apoyos o estímulos** que otorguen.

Verificar con las áreas de ingresos y tecnología, que se encuentren preparados y en conocimiento de las necesidades de la emisión de comprobantes fiscales con la versión 4.0.

Derechos Productos y Aprovechamientos (DPA)

RFC Emisor:	DAE900401LM2	Folio Fiscal:	2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9883FA1
Nombre del Emisor:	DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL ESTADO	No. de serie del CSD:	000000000000304664444
Régimen Fiscal del Emisor:	603 Personas Morales con Fines No Lucrativos	Folio:	0011
RFC Receptor:	SAFMB40215RF4	Serie:	A
Nombre receptor:	MARTON ALEJANDRO SANZ FIERROR	Código Postal, fecha y hora de emisión:	063002022-01-01-000101
Código Postal del Receptor:	14600	Efecto del comprobante	I Ingreso
Régimen Fiscal del Receptor:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Exportación	01 No aplica
Uso CFDI:	G03 Gastos en general		

Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial	
93161700	1234567890123	1	C62	Uno	25,000.00	25,000.00	0	01			
Descripción	No. de operación 125864 Clave de la dependencia 424000321					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal	\$25,000.00
Forma de Pago:	Transferencia electrónica de fondos	Impuestos Traslados	
Método de Pago:	Pago en una sola exhibición	Total	\$25,000.00

“Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 36: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

Derechos Productos y Aprovechamientos (DPA)

RFC Emisor:	DAE900401LM2	Folio Fiscal:	2525DF99-6654-FC38-764E-FE1FE9B83FA1
Nombre del Emisor:	DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL ESTADO	No. de serie del CSD:	000000000000304664444
Régimen Fiscal del Emisor:	603 Personas Morales con Fines No Lucrativos	Folio:	0011
RFC Receptor:	SAFMB40215RF4	Serie:	A
Nombre receptor:	MARTON ALEJANDRO SANZ FIERROR	Código Postal, fecha y hora de emisión:	063002022-01-01-000101
Código Postal del Receptor:	14600	Efecto del comprobante	I Ingreso
Régimen Fiscal del Receptor:	612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Exportación	01 No aplica
Uso CFDI:	G03 Gastos en general		

Conceptos

Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial
93161700	1234567890123	20	SM3	Metro Cubico	200.00	4,000.00	0	01		

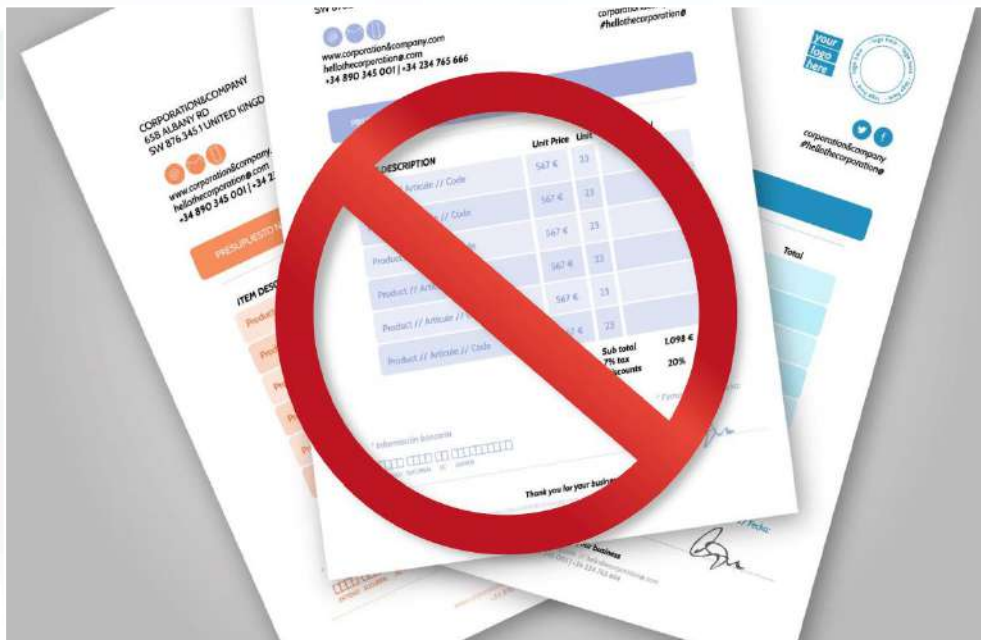
Descripción	No. de operación	Clave de la dependencia	Clave de Unidad	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	125864	424000321							

Moneda: Peso Mexicano
Forma de Pago: 99 Por definir
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades

Subtotal	\$4,000.00
Impuestos Trasladados	\$0.00
Total	\$4,000.00

“Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 39: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0



1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?

Sí se debe cancelar y sustituir por el CFDI que contenga la clave del **UsoCFDI correcta**.

Fundamento Legal: *Artículo 29-A, fracción IV del CFF, regla 2.7.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.*

Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0



16. ¿En qué casos se deberá emitir un CFDI por un anticipo?

Estaremos ante el caso de una operación en donde existe el pago de un anticipo, cuando:

- No se conoce o no se ha determinado el **bien o servicio** que se va a adquirir o el precio del mismo.
- No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el **precio** del mismo.
- Fundamento Legal: *Fundamento Legal: “Anexo 20 Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.*

Preguntas frecuentes SAT (DPA)

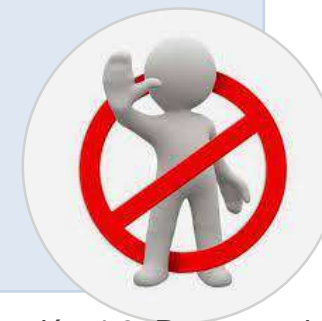
- ClaveProdServ
- No, en este caso se deberá utilizar la clave genérica **93161700**

¿Existe una clave para cada uno de los productos y servicios que facture?



- Se podrán incluir en el nodo “Addenda”
- Fundamento Legal: “Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.”

19. ¿En qué apartado del CFDI se pueden expresar las penalizaciones o incumplimientos en el caso de contratos de obras públicas?





8. CFDI por la entrega de Apoyos y Estímulos a la ciudadanía

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

A. Cuando exista dispersión de recursos Egresos

Campo	Valores
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar la clave tipo “E” (Egreso).
“Forma de pago”	se deberá ingresar, la forma en la que se realizó la dispersión.
“Método de pago”	se deberá ingresar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar la clave 93161700 .
Noidentificacion	se deberá ingresar la clave de referencia, la cadena de la dependencia , o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal.
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave de unidad”	se deberá ingresar la clave “C62” (Uno).
“Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripción”	se deberá registrar el fundamento legal que ampara la dispersión del recurso. Ejemplo: <i>Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX, artículo 8 de la Constitución Política de la CDMX.</i>

Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos. “Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 37: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

Entrega de apoyos y estímulos a la ciudadanía

A. Cuando exista dispersión de recursos: **Egresos**

1

Factura electronica versión 4.0											
EMISOR											
Nombre:	Secretaría de Finanzas										
RFC del emisor:											
	00000000070/163200							UUID		No. Certificado	
	2021-07-15T:11:35:16									Fecha	
	01010									Lugar Expedición	
	E "Egreso"									Tipo de Comprobante	
	A									Folio	
	1									Serie	
	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos									Régimen Fiscal	
RECEPTOR											
Nombre:	Júan Pérez										
RFC del emisor:											
Uso CFDI:	P01 Gastos en general										
Conceptos											
Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial	
93161700	235121705539	1	C62	ACT	50,000.00	50,000.00	0	01			
Descripción	Desarrollo Artístico CDMX, artículo 8 de la Constitución Política de la CDMX					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Moneda:	MXM							Base			\$50,000.00
Forma de Pago:	03 "Transferencia electrónica"							Subtotal			\$50,000.00
Método de Pago:	PUE "En una sola exhibición"							Descuento			\$0.00
								Total			\$50,000.00

B. Cuando no exista dispersión de recursos y el subsidio o estímulo se aplique directamente al pago de una contribución: Ingresos

I. Emisión de Comprobante de tipo Ingreso

Campo	Valores
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar la clave tipo “1” (Ingreso).
“Forma de pago”	se deberá ingresar la forma en la que se recibió el pago conforme al catálogo c_FormaPago, en caso de que se realice una operación en parcialidades o diferido se deberá ingresar “99” (Por definir).
“Método de pago”	se deberá ingresar la clave que corresponda para identificar si se paga: a) En una sola exhibición o b) En parcialidades o diferido, conforme al catálogo c_MetodoPago.
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar la clave 93161700 .
Noidentificacion	se deberá ingresar la clave de referencia, la cadena de la dependencia, o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal.
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave de unidad”	se deberá ingresar la clave “C62” (Uno).
“Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripción”	se deberá registrar el fundamento legal que ampara el Estímulo o subsidio a aplicar.

Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos. “Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen” portal del SAT, en la página 37 y 38: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm

II. Emisión de Comprobante de tipo: Egreso

Campo	Valores
“Tipo de comprobante”	se deberá ingresar la clave tipo “E” (Egreso).
“Forma de pago”	se deberá ingresar la clave “17” Compensación .
“Método de pago”	se deberá ingresar la clave “PUE” (Pago en una sola exhibición).
“Tipo relación”	se deberá ingresar la clave 01 “Nota de crédito de los documentos relacionados”
“UUID”	se deberá ingresar registrar el folio fiscal (UUID) del comprobante fiscal relacionado con este comprobante (UUID del comprobante tipo ingreso).
“ClaveProdServ”	se deberá ingresar la clave 93161700 .
Noidentificacion	se deberá ingresar la clave de referencia, la cadena de la dependencia, o cualquiera otra que identifique la operación del ente público emisor del comprobante fiscal.
“Cantidad”	se deberá ingresar el valor “1”.
“Clave de unidad”	se deberá ingresar la clave “C62” (Uno).
“Unidad”	se deberá ingresar “ACT”.
“Descripción”	se deberá registrar el fundamento legal que ampara la dispersión del recurso.

Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorgan los entes públicos. “Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorgan” portal del SAT, en la página 38: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm Indetec

Entrega de apoyos y estímulos a la ciudadanía

2 Cuando no exista dispersión de recursos y el subsidio o estímulo se aplique directamente al pago de una contribución.

Ingreso

Egreso

Factura electronica versión 4.0											
EMISOR											
Nombre:	Secretaría de Finanzas			5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF							
RFC del emisor:	SFC150930AAA										
	01000000707163200	UID									
	2021-07-15T:11:35:16	No. Certificado									
	01010	Fecha									
	I "Ingreso"	Lugar Expedición									
	A	Tipo de Comprobante									
	1	Folio									
	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Serie									
		Régimen Fiscal									
RECEPTOR											
Nombre:	Juán Pérez										
RFC del emisor:	MEAR860213HN1										
Uso CFDI:	P01 Gastos en general										
Conceptos											
Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial	
93161700	235121705539	1	C62	ACT	1,200.00	1,200.00	0	01			
Descripción	Impuesto Predial ejercicio 2021 (Art. 281 y 282 del CFDF)					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Moneda:	MXM						Base				\$1,200.00
Forma de Pago:	03 "Transferencia electrónica"						Subtotal				\$1,200.00
Método de Pago:	PUE "En una sola exhibición"						Descuento				\$0.00
							Total				\$360.00
							Total				\$360.00
CFDI RELACIONADOS											
Tipo Relación:	01 "Nota de crédito de los documentos relacionados"							Folio fiscal	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF		

Factura electronica versión 4.0											
EMISOR											
Nombre:	Secretaría de Finanzas			AAA1D635-2998-B825-9921-FCA120C8F563							
RFC del emisor:	SFC150930AAA										
	01000000707163200	UID									
	2021-07-15T:11:35:16	No. Certificado									
	01010	Fecha									
	E "Egreso"	Lugar Expedición									
	A	Tipo de Comprobante									
	1	Folio									
	603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Serie									
		Régimen Fiscal									
RECEPTOR											
Nombre:	Juán Pérez										
RFC del emisor:	MEAR860213HN1										
Uso CFDI:	P01 Gastos en general										
Conceptos											
Clave del Producto y/o Servicio	No. de Identificación	Cantidad	Clave de Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Objetivo Impuesto	No. de Pedimento	No. de Cuenta Predial	
93161700	235121705539	1	C62	ACT	360.00	360.00	0	01			
Descripción	Descuento Impuesto Predial ejercicio 2021 (Art. 281 y 282 del CFDF)					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Moneda:	MXM						Base				\$360.00
Forma de Pago:	17 "Compensación"						Subtotal				\$360.00
Método de Pago:	PUE "En una sola exhibición"						Descuento				\$0.00
							Total				\$360.00
							Total				\$360.00
CFDI RELACIONADOS											
Tipo Relación:	01 "Nota de crédito de los documentos relacionados"							Folio fiscal	5FB2822E-396D-4725-8521-CDC48DD20CCF		

Elaboración propia en base al Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorgan los entes públicos. "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen" portal del SAT, en la página 37 y 38: http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20_version3-3.htm



9. Régimen de sanciones

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Infracción obligación de expedir CFDI

INFRACCIONES relacionadas con la obligación de llevar contabilidad:

- ✓ Siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación
- ✓ o de las facultades previstas en el artículo 22 del CFF

No expedir



No entregar



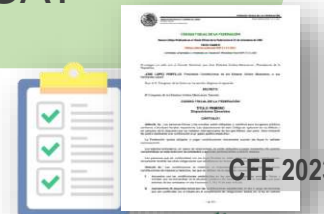
No poner a disposición de los clientes



Los CFDI de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan

O expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en el CFF, en el Reglamento del CFF o en las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT

Artículo 83 fracción VII CFF



Infracción obligación de expedir CFDI

INFRACCIONES relacionadas con la obligación de llevar contabilidad:

- ✓ Siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación
- ✓ o de las facultades previstas en el artículo 22 del CFF

No entregar o no poner a disposición la **representación impresa** de dichos comprobantes



Cuando ésta le sea solicitada por sus clientes

No expedir los CFDI que amparen las operaciones realizadas con el **público en general**



No ponerlos a disposición de las **autoridades fiscales** cuando éstas los requieran



Artículo 83 fracción VII CFF

Sanción emisión de CFDI

A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes **SANCIONES**:



De \$19,700.00 a \$112,650.00.

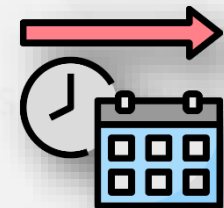
En caso de reincidencia



Las **autoridades** fiscales podrán adicionalmente, **clausurar** preventivamente el establecimiento del contribuyente



Por un **plazo** de tres a quince días



Para **determinar** dicho plazo, se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 CFF

Sanción complementos de CFDI

De \$400.00 a \$600.00
por cada comprobante
fiscal



que se emita y no cuente
con los complementos
que se determinen
mediante las reglas de
carácter general, que al
efecto emita el SAT



Artículo 84, fracción IV, inciso d) CFF (inciso adicionado 12/11/21)

Complementos concepto

INFRACCIONES relacionadas con la obligación de llevar contabilidad:

- ✓ Siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 del CFF

Expedir CFDI
asentando la clave
del registro federal
de contribuyentes

de persona
distinta a la que
adquiere el bien o
el servicio a la que
contrate el uso o
goce temporal de
bienes



Artículo 83 fracción IX CFF

Sanción RFC distinto en el CFDI

De \$19,050.00 a \$108,880.00, a la señalada en la fracción IX del artículo 83 del CFF **cuando se trate de la primera infracción**

Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR, la multa será de **\$1,910.00 a \$3,800.00 por la primera infracción (RIF)**

En el caso de **reincidencia**, la sanción consistirá en la **clausura preventiva del establecimiento del contribuyente por un plazo de 3 a 15 días.**

Artículo 84 fracción VI CFF

Infracción y Sanción cancelación de CFDI

Infracción:

Artículo 81 del CFF.

XLVI. **No cancelar** los CFDI de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o **cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF y demás disposiciones aplicables.**



Sanción:

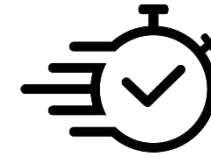
Artículo 82 del CFF:

XLII. Multa del **5%** al **10%** del monto de cada CFDI.



Artículos 81 fracción XLVI y 82 fracción XLII CFF (fracción adicionada 12/11/21)

Cumplimiento espontáneo



No se impondrán multas cuando se cumplan en **forma espontánea** las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.



Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.

II La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

III La omisión haya sido subsanada por el contribuyente con posterioridad a los diez días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros de dicho contribuyente formulado por contador público ante el SAT, respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.

Omisión del pago de una contribución

Siempre que se omita el pago de una contribución



cuya determinación corresponda a los funcionarios o empleados públicos o a los notarios o corredores titulados,



los accesorios serán, a cargo exclusivamente de ellos,



y los contribuyentes sólo quedarán obligados a pagar las contribuciones omitidas



Si la infracción se cometiere por inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por los contribuyentes a quien determinó las contribuciones, los accesorios serán a cargo de los contribuyentes.

Ley General de Responsabilidades Administrativas



Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas

Por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones

Faltas administrativas no graves

Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público que incumpla con las siguiente obligaciones:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas...



Artículo 49 LGRA

Sanciones administrativas no graves

Amonestación



Suspensión



Destitución

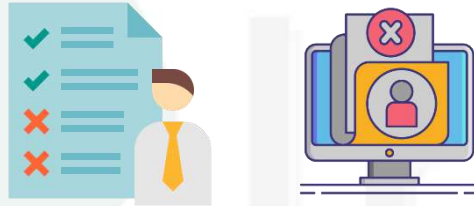
Inhabilitación



Artículos 75 LGRA

Faltas administrativas graves y sus sanciones

En caso de que la autoridad fiscal emita un requerimiento al ente público por falta de cumplimiento de una obligación fiscal en tiempo y forma.



Y dicho requerimiento no sea atendido por el servidor público responsable.

Suspensión del empleo, cargo o comisión



Destitución del empleo, cargo o comisión



Sanción económica

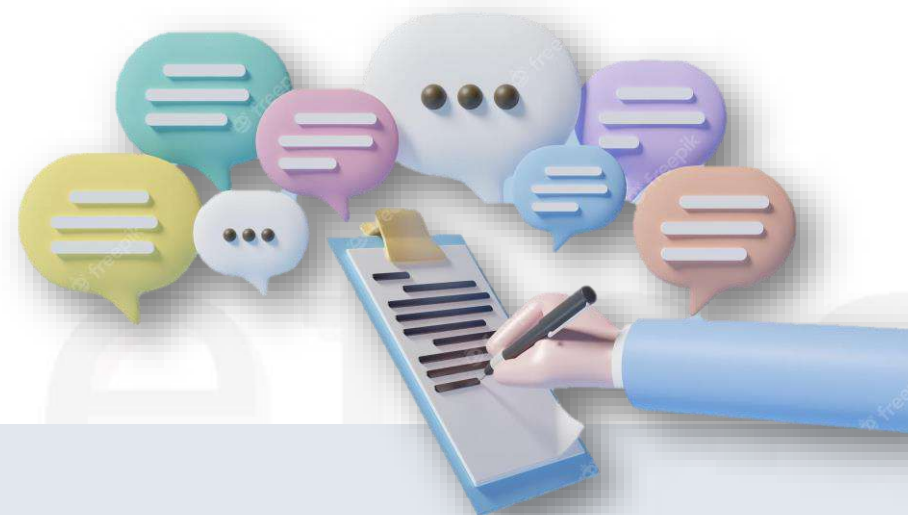


Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas



Se actualizará el supuesto de **desacato** contemplado en el artículo 63 de la LGRA.

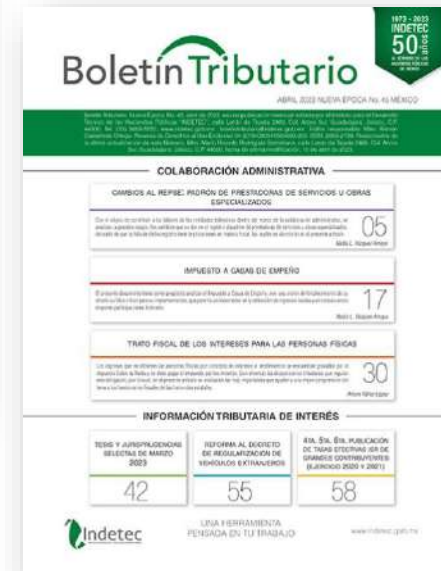
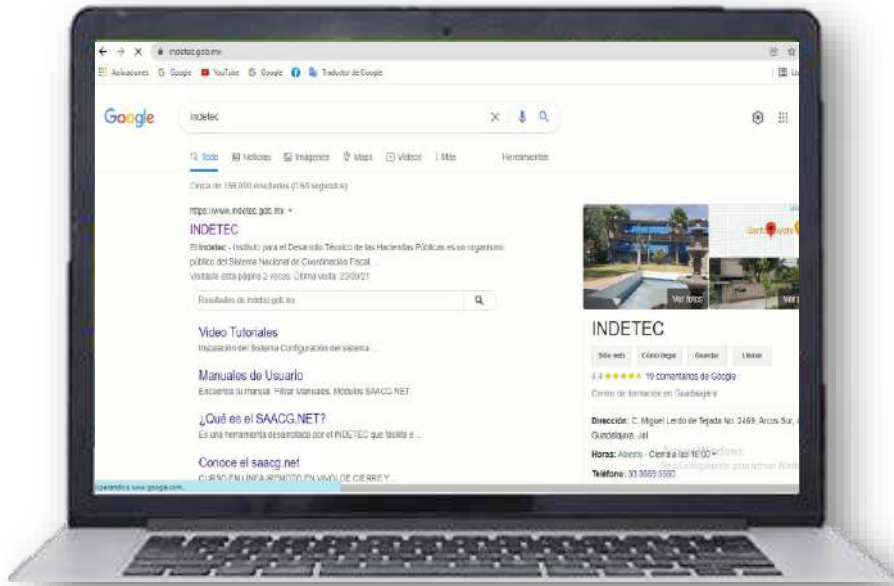




10. Conclusiones

Emisión de CFDI de Ingresos Propios por entes Públicos

Gracias por su participación



 <https://www.indetec.gob.mx/>



Calle Miguel Lerdo de Tejada
No. 2469, Arcos Sur, 44500



INDETECMX



(33) 3669 – 5550 al 5559



INDETEC_mx



<https://www.indetec.gob.mx/>



Indetec_mx

